



II Protocolo de actuación y coordinación
interinstitucional para la mejora
en la atención a las víctimas
de violencia machista

Cuadrilla de la Llanada Alavesa
2018

2018
Arabako Lautadako Kuadrilla



Indarkeria matxistaren biktimei
zuzendutako laguntza hobetzeko
erakundeen arteko II.
koordinazio- eta jarduera-protokoloa

Este documento ha sido elaborado de forma participativa
y redactado por el equipo de igualdad de la consultora AZ Participación



AZ PARTICIPACIÓN

www.azparticipacion.com



ÍNDICE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMPROMISO DE LAS PARTES	5
PROPUESTA TERMINOLÓGICA	9
1.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA MACHISTA	12
2.- SERVICIO DE IGUALDAD DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA	15
3.- “PUNTOS DE ENTRADA”	16
4.- LÍNEAS DE INTERVENCIÓN URGENTE EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA	17
4.1.- Procedimiento de atención en casos urgentes o recientes de violencia machista	17
4.2.- Procedimientos de atención en casos urgentes o recientes de agresiones sexuales	28
4.3. Procedimientos de atención en casos de agresiones sexuales no recientes	29
5. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA	30
5.1.- La conciencia que la mujer tiene sobre la violencia que vive	30
5.2. Las soluciones intentadas para terminar con esa violencia	31
5.3. Mujeres que tienen clara su decisión de romper con la relación de su pareja y están decididas a interponer una denuncia	32
5.4. Mujeres que reconocen la violencia que viven, pero no tienen claro qué quieren hacer	32
6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	35
6.1.-Mesa Política	35
6.1.1.- Funciones de la Mesa Política	36
6.1.2.- Periodicidad de las reuniones de la Mesa Política	36
6.1.3.- Secretaría Técnica de la Mesa Política	36
6.2.- Mesa Técnica	37
6.2.1.- Funciones de la Mesa Técnica	37
6.2.2.- Periodicidad de las reuniones	38
6.2.3.- Secretaría Técnica de la Mesa Técnica	38
6.2.4.- Incidencias	39

7. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA CUADRILLA	39
7.1.- Procedimiento en caso de asesinato por violencia machista de una mujer de algún municipio de la cuadrilla	40
7.2.- Recomendaciones para las declaraciones públicas del personal político ante casos de violencia machista	41
7.3.- Recomendaciones para el trato con los medios de comunicación, así como la difusión de casos de violencia machista	43
7.4. -Recomendaciones para la relación con víctima y su entorno en casos de violencia machista ..	46
7.5.- Procedimientos para la convocatoria a movilizaciones en caso violencia machista	47
DIRECCIONES Y TELÉFONOS PARA ACTUAR ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA	48
ANEXO I: DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y ACUERDOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PROTOCOLO	49
ANEXO II: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	51
ANEXO III. CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES	52
ANEXO IV: PARTE DE INCIDENCIA	54
ANEXO V. MODELO RECOGIDA INFORMACIÓN SERVICIOS SOCIALES.....	55
ANEXO VI. Modelo de oficio – remisión al juzgado- SERVICIOS SOCIALES.....	57
ANEXO VII. Modelo de oficio – remisión al juzgado- SANITARIO	58
ANEXO VIII. ORDEN DE PROTECCIÓN.....	61
ANEXO IX: Herramienta para Valoración de Riesgo.....	64
ANEXO X. ITINERARIOS DE ATENCIÓN. CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	67
ANEXO XI. RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA. (Instituto Foral de Bienestar Social).....	68
ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN PÚBLICA ANTE AGRESIÓN SEXISTA	69
ANEXO XIII. INDICADORES Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	71

Las Instituciones firmantes de este II Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista

EXPONEN

La violencia machista imperante en nuestra sociedad se manifiesta en todas aquellas formas de violencia que se ejercen en todos los espacios físicos y simbólicos contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, y sobre los cuerpos que rompen los esquemas de género tradicionalmente asignados como los intersex, transgénero, transexuales, homosexuales y lésbicos. La naturaleza estructural de la violencia machista está basada en el género. Esta violencia es un problema social de enorme magnitud, además de probablemente la violación de derechos humanos más habitual y soterrada de cuantas se producen en la sociedad.

La violencia machista más habitual es la violencia contra las mujeres, que es la manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación. Esta violencia es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

Las mujeres y niñas se exponen a menudo a formas graves de violencia machista como la violencia intrafamiliar, el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzado, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del “honor” y las mutilaciones genitales. Estas violencias constituyen una violación grave de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y un obstáculo fundamental para la realización de la igualdad entre mujeres y hombres.

La violencia machista contra las mujeres tiene distintas expresiones, destacándose algunas formas más que otras en cada país. En el nuestro, la más frecuente y que ha adquirido mayor relevancia es la llamada violencia de género, es decir, la violencia ejercida contra una mujer por parte de su pareja o ex pareja, con convivencia o sin ella y que la legislación la define así: **“comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”** y además **“Se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia”** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Cientos de mujeres víctimas de violencia machista a manos de la pareja o expareja masculina residentes en el Territorio Histórico de Araba recorren cada año diversos itinerarios para dejar atrás los abusos. Muchas de ellas residen en pequeños municipios, lo que puede implicar barreras añadidas para la salida de la violencia y para acceder a recursos de la red de atención.

A lo largo del año 2016 la Ertzaintza registró en la CAPV 2.797 mujeres que fueron agredidas por su pareja o expareja, otras 746 mujeres que fueron víctimas de violencia por parte de algún otro hombre de su familia y 231 mujeres más que sufrieron violencia sexual fuera del ámbito familiar. En total 3.774 mujeres víctimas de violencia contra las mujeres en el periodo de un año (225 mujeres menos que el año inmediatamente anterior).

En Álava supusieron el 15,47% de las mujeres agredidas, 584 mujeres (*Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV; Emakunde: Datos Estadísticos 2016*).

Las políticas de igualdad para la prevención de la violencia machista deben combatir la invisibilización, naturalización y justificación que se hace de ella, sobre todo en el área rural donde las mujeres enfrentan un mayor control social que normaliza la violencia de los hombres contra las mujeres.

La violencia machista contra las mujeres según la Organización Mundial de la Salud es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer, y es causa de mala salud mayor que los accidentes de tráfico y la malaria combinados.

En la Cuadrilla de la Llanada Alavesa alrededor de 10 mujeres al año deciden hacer pública la violencia que enfrentan acudiendo a algún servicio público a solicitar apoyo para poder ejercer su derecho a una vida libre de violencia. Una tercera parte de ellas acude a los Servicios Sociales, pero decide no interponer denuncia; un porcentaje similar, por el contrario, decide interponer denuncia, pero no acude a los Servicios Sociales. El resto recorre un itinerario que incluye tanto la petición de apoyo a los Servicios Sociales como la interposición de denuncia.

Las distintas instituciones involucradas en la atención a las mujeres afectadas por violencia machista han elaborado durante los últimos años sus protocolos de actuación. Este protocolo se ha elaborado para armonizar los distintos protocolos y que resulte una coordinación eficaz para la atención a las mujeres víctimas.

Este protocolo se centra fundamentalmente en los mecanismos y procedimientos para la atención de las mujeres que han sido o están siendo afectadas por violencia machista. Estos procedimientos se deben completar con políticas para la detección, prevención, formación y sensibilización que ayuden a la eliminación de dicha violencia en la zona.

La evaluación del I Protocolo, así como la elaboración del II Protocolo ha contado con la participación de diferentes personas e instituciones que conocen de cerca la realidad de la violencia machista, que ha integrado las opiniones de las propias mujeres afectadas, cuyas propuestas y correcciones al mismo han sido relevantes. También ha contado con una fase de contraste con diferentes agentes sociales, políticos y sindicales de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Este protocolo quiere subrayar su vocación de mejora continua, esto es, no se trata de un documento cerrado, sino que irá adaptándose a las diferentes necesidades detectadas en los espacios provistos para el seguimiento del protocolo. De igual modo, quiere poner de relieve la importancia de la formación en torno a la violencia machista contra las mujeres como elemento esencial para garantizar la elaboración de políticas adecuadas de prevención, así como la mejora de la atención a mujeres afectadas por esta violencia.

Por último, este protocolo, en su exposición de motivos visibiliza las múltiples violencias que se dan en los diferentes ámbitos en la vida de una mujer, pero conviene puntualizar que se cernirá a la violencia padecida por las mujeres en el marco de la pareja o expareja, la violencia en el ámbito familiar y la violencia sexual fuera de estos dos ámbitos como recoge en el *II. Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual*.

Y ACUERDAN

PRIMERO:

Firmar el Segundo Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional que precisa los mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres e hijas e hijos a su cargo que enfrentan violencia machista en los municipios que integran la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

SEGUNDO:

Consolidar la Mesa de trabajo Técnica y establecer responsabilidades de las tareas de ejecución y seguimiento del protocolo a las siguientes instituciones: Servicios Sociales, Osakidetza, Ertzaintza, Centros Escolares, IFBS, LANBIDE, Fiscalía/Judicatura.

TERCERO:

Asignar el seguimiento del protocolo de coordinación comarcal a la o el presidente de la Cuadrilla que será la persona responsable de convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Técnica y Mesa Política.

CUARTO:

Nombrar a una persona de referencia en cada institución para dar seguimiento a las tareas de coordinación acordadas en este Protocolo, así como a una persona suplente para que cubra los periodos de ausencia de la persona titular.

QUINTO:

Difundir los contenidos de este Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional entre todas y todos los profesionales que integren o dependan de cada una de las instituciones firmantes, y que a su vez tengan implicación en la atención a las mujeres afectadas por violencia machista.

SEXTO:

Guiar la actuación de las instituciones firmantes de acuerdo con los principios de actuación contenidos en el apartado 1 del presente Protocolo: "Principios rectores de la asistencia e intervención con mujeres afectadas por violencia machista".

SÉPTIMO:

Comprometerse a que, cada organismo, entre su personal, realice una sesión formativa acerca de la puesta en marcha del protocolo, además de desarrollar programas de formación continua que permitan, a todo el personal involucrado en la atención de las mujeres afectadas por violencia machista, prestar una atención adecuada a la complejidad del problema.

OCTAVO:

Impulsar la participación, dentro de los mecanismos de coordinación establecidos en este Protocolo, de otros agentes sociales involucrados en la lucha contra la violencia machista, como las asociaciones de madres y padres, las asociaciones de mujeres y plataformas ciudadanas, el Consejo para la Igualdad, etc.

NOVENO:

Contar con un registro lo más exhaustivo posible del número de mujeres afectadas en el municipio. Para este fin, se incluirán en las estadísticas a las mujeres que soliciten información sobre los recursos existentes, aun en el caso que no hagan uso de ellos. El análisis de estos datos tendrá como objetivo conocer lo mejor posible el tipo de población afectada, sus necesidades y dificultades en el proceso de solicitud de apoyo.

DÉCIMO:

Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la atención. Además de lo anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar una evaluación tanto del protocolo como de las políticas de atención, dos años después de su puesta en marcha. En dicha evaluación, se asegurará la participación de las usuarias de los distintos servicios, así como de agentes sociales involucrados, con el fin de constatar la efectividad de las mejoras en la atención.

DÉCIMOPRIMERO:

Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos firmados, así como con el programa de actuación anexo a este protocolo. Las instituciones firmantes son Osakidetza, Cuadrilla de la Llanada Alavesa, Diputación Foral de Álava y Ertzaintza.

Firman este protocolo



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava





PROPUESTA TERMINOLÓGICA



Considerando que:

- La violencia contra las mujeres es un problema visibilizado inicialmente por el movimiento feminista y este movimiento nos ha enseñado que la realidad también se aprende según la manera en que se nombra, es decir, que el lenguaje y los conceptos no son neutros;
- Al debate terminológico sobre la violencia contra las mujeres han contribuido distintos agentes sociales desde perspectivas diversas (académicas, legales, psicológicas, sociales, etc.) y no siempre desde una perspectiva feminista;
- A medida que se avanza en el conocimiento de esta violencia aparecen nuevas formas de denominarla a fin de comprender mejor las diversas formas y expresiones que adopta;
- Las propuestas terminológicas, además de expresar una necesidad nominativa expresan también intereses políticos;

Se utilizará en este documento la siguiente **terminología**:

Violencia machista contra las mujeres/Violencia contra las mujeres: todas las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función de la jerarquía social existente entre mujeres y hombres, es decir todas aquellas conductas violentas basadas en el supuesto de superioridad de lo “masculino” sobre lo “femenino”. Existen diferentes manifestaciones de violencia machista contra las mujeres:

- **Maltrato físico:** acciones de carácter no accidental que conllevan daño y/o riesgo para la integridad física de las mujeres. El arma de agresión puede ser un objeto, arma, sustancias peligrosas o el propio cuerpo del agresor y el daño resultante puede ser leve o severo. Siempre que hay un maltrato físico hay también un maltrato psicológico.
- **Maltrato psicológico:** acciones no accidentales que conllevan un daño y/o riesgo para la integridad psíquica de las mujeres. Se manifiesta de múltiples formas: insultos, humillaciones, amenazas, control social, etc., que son expresadas, en ocasiones de modo sutil. Puede tomar forma de una conducta (por ejemplo, una conducta de acoso), o puede expresarse verbalmente. En estos casos, cobra importancia no solo lo que se dice sino cómo se dice.
- **Maltrato económico y social:** actos u omisiones destinadas a controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la mujer sobre aspectos de su vida a través del control social, de los recursos materiales y económicos. Consisten en impedir el acceso a la información o el manejo del dinero o de otros bienes económicos. Siempre que hay un maltrato económico y social hay también un maltrato psicológico.
- **Violencia sexual:** acciones que obligan a una mujer a mantener intimidad sexual forzada (por intimidación, coacción –chantaje o amenaza- u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal). En muchos casos, la violencia sexual se da en una situación de maltrato físico, y siempre que hay violencia sexual hay también un maltrato psicológico. Se propone distinguir tres tipos de violencia sexual:

- **Agresiones sexuales:** cualquier conducta que atente contra la libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación, entendiendo violencia como utilización de fuerza física e intimidación como la(s) conducta(s) de tipo psicológico que tiene(n) como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella. Una de las formas más frecuentes de agresión sexual es la violación, definida como el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
 - **Abusos sexuales:** aquellos que se realizan sin violencia o intimidación. Se incluyen los abusos cometidos sobre mujeres que no pueden prestar conocimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual.
 - **Acoso sexual:** comportamientos verbales, no verbales y físicos de índole sexual y no deseados, que se producen en el marco de una relación familiar, laboral, docente o similar con el *“propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y/o de crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante u ofensivo.”* (art. 7.1 LOI). La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad.
- **Agresiones sexistas:** Las agresiones sexistas están incorporadas a la vida de las mujeres como parte de la cultura del ocio y son percibidas como normales e inevitables. Esto dificulta que la propia víctima tenga la convicción de que estas conductas abusivas e intimidatorias constituyan realmente una agresión.

En este apartado se pretende señalar las conductas que son agresiones sexistas en contextos de ocio y fiesta (conciertos, verbenas, fiestas patronales etc.), lo cual no significa que no ocurran en otros contextos. Son agresiones que forman parte de la violencia machista contra las mujeres ejercida por hombres, que se producen frecuentemente y que aún hoy en día están normalizadas. Pueden ser: tocamientos que incomoden, bromas sexualmente insinuantes, comentarios despectivos sobre la persona o sobre su apariencia física, preguntas impertinentes sobre la vida privada, tener relaciones sexuales con una persona semiinconsciente, miradas intimidatorias, besos y abrazos no consentidos...

- **Ciberacoso o Cyberbullying:** uso y difusión de información, real o ficticia, con ánimo lesivo o difamatorio y en formato electrónico. Esta difusión puede realizarse a través de diferentes medios de comunicación digital como el correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, etc. Es decir, es un acoso u hostigamiento a través de nuevas tecnologías. El acoso a través del WhatsApp es una práctica muy extendida y no identificada como control (por quien la padece) ya desde la infancia.

- **Grooming:** acoso o acercamiento a menor ejercido por una persona adulta con fines sexuales, también a través de las redes sociales e internet. Se refiere a acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual de la persona menor de edad, incluyéndose desde el contacto físico hasta las relaciones virtuales y la obtención de pornografía infantil.

Estas distintas formas de violencia machista contra las mujeres pueden darse en distintos **tipos de relación**. Para distinguir el contexto de la relación en el que se ejerce la conducta violenta se utilizarán los siguientes conceptos:

- **Violencia de género.** Siempre que se haga referencia a la definición de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género publicada en el BOE el 29 de Diciembre de 2004: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.
- **Violencia intrafamiliar.** Actos de agresión que sean ejercidos por hombres que tengan un vínculo familiar con la víctima, salvo el vínculo de pareja o ex pareja.
- **Acoso sexista o por razón de sexo en el ámbito laboral:** *“cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”* (art. 7.2 LOI). El acoso por razón de sexo pueden llevarlo a cabo tanto superiores jerárquicos, como compañeros o compañeras o inferiores jerárquicos, tiene como causa los estereotipos de género y, habitualmente, tienen por objeto despreciar a las personas de un sexo por la mera pertenencia al mismo, minusvalorar sus capacidades, sus competencias técnicas y destrezas. La finalidad suele ser el intento de mantener una situación de poder de un sexo sobre el otro y el de desterrar del ámbito laboral a las personas pertenecientes a uno de los sexos.
- **Violencia sexual por parte de hombres conocidos o desconocidos:** acciones que obligan a una mujer a mantener intimidad sexual forzada (por intimidación, coacción – chantaje o amenaza- u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal).
- **Violencia machista en el entorno educativo:** Se puede manifestar en este tipo de relaciones:
 - Violencia machista entre iguales entre alumno-alumna.
 - Violencia machista por parte de algún miembro del personal perteneciente al centro educativo.
 - Violencia machista ejercida por algún familiar o persona ajena al personal perteneciente al centro educativo.
 - Violencia machista ejercida sobre alguna madre de alumna o alumno.

1.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN CON MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA MACHISTA

En el cumplimiento de las pautas recogidas en el presente Protocolo de actuación, diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender a los siguientes principios:

- **Vivir sin violencia.** La finalidad de la intervención realizada con una mujer que enfrenta violencia machista deberá ser siempre que pueda vivir sus relaciones afectivas o de otra índole libres de violencia. Para ello será importante promover que pueda integrar las dolorosas consecuencias de las agresiones vividas, tanto ella como sus hijas e hijos, si los hay, u otras personas de su entorno que hayan sido también afectadas por esa violencia.

La denuncia es un instrumento importante para conseguir una vida libre de violencia y deberá ser contemplada como parte de un proceso, valorando siempre su influencia en la seguridad de quienes padecen la violencia. La separación de la pareja es una decisión que corresponde a cada mujer, no un fin de la intervención.

- **Asistencia integral y personalizada.** La atención a las mujeres a la que se refiere el presente Protocolo y a las personas que dependan de ella, dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de las situaciones de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurren en cada caso.
- **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las mujeres sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, situación económica, así como por razón de diversidad funcional física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

Así mismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos, las mujeres cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con diversidad funcional y las inmigrantes, con independencia de su situación administrativa:

- Se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas que puedan tener las mujeres extranjeras. A éstas se les recordará la importancia de solicitar su empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.
- Es importante recordar que, a pesar de los avances en el sistema de intervención con mujeres afectadas por violencia machista, los servicios y recursos existentes tienen limitaciones y están diseñados pensando, sobre todo, en mujeres que tienen un cierto grado de autonomía personal. Los colectivos de mujeres con dificultades añadidas (sea por tener una diversidad funcional física, sensorial o intelectual) tienen menos posibilidades de acceder a estos recursos quedando, en ocasiones, fuera de los servicios existentes.

Para garantizar el derecho de las mujeres con diversidades funcionales al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos e intérpretes de lengua de signos).

- **Confianza.** Todas las mujeres que sufran violencia machista, en cualquiera de sus manifestaciones, serán atendidas independientemente de si han interpuesto una denuncia, estén o no en capacidad de tomar decisiones, puedan explicitar su situación o no puedan ponerle nombre a su vivencia. El que se acerquen más de una vez a los servicios no será contemplado como un factor de fracaso sino como un indicador de confianza y se les ofrecerá siempre la misma cobertura de servicios disponibles.
- **Prioridad.** La atención a las mujeres que pidan apoyo se hará de manera prioritaria, pudiendo el servicio al que acuda desplazarse hasta el lugar donde está ella y facilitando en todo momento las condiciones para una rápida intervención.
- **Eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.
- **Seguridad, protección y confidencialidad.** Las obligaciones jurídicas que devengan del ejercicio profesional son un compromiso ético fundamental, así como la garantía de protección que las mujeres merecen. Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca su integridad personal sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido.

Las medidas de protección dispuestas por las instituciones deberán contemplar en sus instalaciones físicas, espacios de seguridad para las mujeres mientras se encuentran en ellas, procurando evitar que la mujer y el agresor coincidan durante la realización de los trámites de denuncia, atención y seguimiento. En toda la intervención se deberá asegurar a la mujer la confidencialidad y se deberá informar del uso que se va a dar a los datos recabados y sus derechos al respecto.

- **Empoderamiento y normalización.** La articulación de las medidas idóneas a cada caso favorecerá la autonomía personal de las mujeres y un modo de vida normalizado. Para ello, se realizará un abordaje donde se potencie la capacidad de la mujer para afrontar estas situaciones, se reconozca su valor y se refuerce su toma de decisiones.
- **Prevención.** El conjunto de pautas recogidas se aplicará con el objeto de evitar que se reproduzcan situaciones de violencia machista, tanto en las víctimas como en niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.
- **Responsabilidad.** No se debe olvidar que quienes intervienen en la atención a mujeres afectadas por violencia machista tienen la obligación de comunicar a su dirección o supervisión las carencias existentes que pudieran detectar en su trabajo y así, deben solicitar los recursos necesarios para subsanar dichas carencias.

- **Defensa de interés de las personas menores de edad.** Los menores son también afectados por violencia machista, por lo tanto, en la aplicación del II Protocolo se adoptarán las medidas necesarias para su atención y protección, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de las, niñas, niños y adolescentes.

El convenio de Estambul en su artículo 26.1 señala *“Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que, en la oferta de servicios de protección y apoyo a las víctimas, se tengan en cuenta adecuadamente los derechos y necesidades de los menores expuestos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio”*.

A partir del año 2015, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género considera a los niños y las niñas víctimas de violencia machista, así lo señala en el art.1.2. *“se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y asistir a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia”*.

Particularmente se garantizará que niños, niñas y adolescentes no estén presentes en ningún procedimiento donde su madre declare sobre la violencia que sobre ella ejerce su padre o su pareja y, si la acompañan durante la interposición de la denuncia o tramitación de algún recurso, se debe procurar la existencia de un espacio en donde puedan recibir una atención adecuada a sus necesidades.

- **Mínima victimización.** Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido la violencia a que se refiere el presente Protocolo, reduciendo al mínimo las molestias derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones. En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en el presente Protocolo, y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas, ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las mujeres tal responsabilidad.

Protección de Datos. Todas las instituciones firmantes manejarán los datos recopilados de acuerdo con la disposición de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Entra en vigor el 25 de mayo de 2018)



2.-

SERVICIO DE IGUALDAD DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA



El Servicio de Igualdad de la Llanada Alavesa presta sus servicios tanto a nivel comarcal como municipal de manera presencial desde el año 2015. Si bien es cierto que el I Protocolo se firmó dos años antes y que se convocó la Mesa de Trabajo Técnica un año después, el Servicio de Igualdad ha sido una figura clave e importante a la hora de hacer el seguimiento del Protocolo, así como de su evaluación continua, mediante el impulso y el contacto continuo con las personas que forman parte tanto de la Mesa Técnica como de la Mesa Política.

Con la estabilidad de la que goza en estos momentos dicho Servicio de Igualdad, éste será un centro de información clave en la coordinación interinstitucional como ya se ha venido demostrando en los tres años anteriores, así como en la sensibilización contra la violencia machista en todos los niveles, no sólo técnico y político, sino también ciudadano.

El Servicio de Igualdad es, por tanto, el nexo entre el desarrollo de políticas de Igualdad y la lucha contra la violencia machista. La Técnica de Igualdad se encarga de la gestión y coordinación del protocolo en lo relativo a realización de convocatorias de la Mesa Técnica y de la Mesa Política, ejerciendo las funciones de secretaría en ambos casos, redactando el orden del día, las actas, y dinamizando dichas reuniones con el objetivo de impulsar un correcto seguimiento de los casos atendidos y una eficaz coordinación.

De este modo, el Servicio de Igualdad es el área donde se recogen las demandas, necesidades o dudas de cualquier agente interviniente en cualquiera de las dos Mesas de Trabajo, así como del personal técnico y político comarcal y municipal, de manera que la técnica de igualdad se encarga de sistematizar todos los datos recogidos en el servicio facilitando la labor de coordinación y seguimiento.

El Servicio de igualdad es, además, un referente cada vez más visible para la población de la Llanada Alavesa, y será, por tanto, uno de los puntos donde cualquier vecino o vecina pueda solicitar información.



3.-

PUNTOS DE ENTRADA



En este protocolo se definen los accesos al itinerario de atención para las mujeres en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa:

- Servicio de Igualdad
- Servicios Sociales de Base
- Ertzaintza
- Osakidetza

Estos “puntos de entrada” son los principales y más visibles para las mujeres. No obstante, junto con la difusión del protocolo, se promoverá que otros organismos o grupos sociales se impliquen en la detección y sirvan de “antenas” ante casos de violencia machista, como pudieran ser:

- Centros escolares
- Gazteleku
- Asociaciones de Mujeres
- Consejo para la Igualdad
- Sindicatos
- Organizaciones deportivas, culturales, etc.

Los principales agentes de intervención, además de su labor diaria, podrán compartir información, buenas prácticas, inquietudes, dudas y aportaciones en las Mesas de Coordinación Técnicas convocadas cada semestre.

4. –

☰ LÍNEAS DE INTERVENCIÓN URGENTE ☰
EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA ☰

Los procedimientos que se describen a continuación tienen como marco de actuación el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y violencia sexual. Se han organizado de acuerdo con los posibles “puntos de entrada”, es decir, se resaltan los servicios a través de los cuales las mujeres víctimas de violencia machista tienen un primer contacto con el sistema público de apoyo para continuar con posterioridad su recorrido por el resto de servicios, de acuerdo con la valoración de su situación y al ajuste necesario entre su demanda y los recursos existentes.

Ya que cada mujer es diferente y requiere de una intervención personalizada, es importante que las y los profesionales de distintas instituciones conozcan los recursos municipales, forales, autonómicos y estatales para poder dar una información adecuada y hacer una derivación correcta.

☰ 4.1.- Procedimiento de atención en casos urgentes o recientes de violencia machista

Se entenderá por intervenciones de urgencias aquellas en las que se deban tomar decisiones inmediatas para neutralizar la situación de peligro y riesgo de la mujer, sus criaturas en caso de que las hubiera y personas a su cargo. Los pasos a seguir pueden ser: poner una denuncia, una salida inmediata del domicilio, salir a un piso de acogida, acudir al hospital, etc.)

Es importante que, en una primera intervención, independientemente del servicio al que acuda, se valore la situación de riesgo que corre la mujer, tanto a partir de lo que ella informe como de los resultados que arrojen las herramientas con que cuentan las diversas entidades, y se elabore un plan de seguridad que se acuerde con ella (Anexo IX: Herramienta de valoración de riesgo).

El orden en que se describen las intervenciones tiene un objetivo funcional ya que, en la realidad, muy probablemente se realicen varias intervenciones de manera simultánea.

4.1.1.- Primera intervención y acompañamiento.

El primer contacto podrá ser tanto LLAMADA TELEFÓNICA como PRESENCIAL:

- El servicio que recoja la llamada valorará si es necesario una intervención de urgencia. Decidirá si se tiene que acudir al domicilio de la mujer o al lugar en el que se encuentre, así como organizar la intervención que sea necesaria en ese momento y solicitar el apoyo de la Ertzaintza, si es necesario, puesto que es conveniente medir el riesgo y salvaguardar la vida e integridad física de la mujer.
- Si el primer contacto es presencial, se actuará a partir de lo que la mujer cuente. Se ideará un plan de actuación junto con ella, apoyándose en los recursos existentes y las necesidades de la mujer. Es conveniente medir el riesgo para tomar las medidas oportunas, tanto para la mujer como para las criaturas a cargo o personas que dependan de ella si las hubiera.

En todo momento se tendrá en cuenta si existen menores y se solicitará el recurso correspondiente, tanto en el momento de acudir al hospital si fuera necesario, como en el momento de interponer la denuncia etc.

En esta fase, el recorrido por los distintos servicios se hace en un tiempo corto (a veces en el mismo día) por lo que, en muchos casos, es necesario el acompañamiento a la mujer para garantizar su seguridad y proporcionar el apoyo necesario. En el primer momento, este acompañamiento lo realizarán las Trabajadoras Sociales o el equipo especializado de la Ertzaintza, según sea el servicio al que se dirija la mujer en primera instancia.

Es IMPORTANTE, tener en cuenta que la mujer se encuentra en una situación de nerviosismo, desconcierto, soledad y miedo, porque en muchas ocasiones no sabe a qué se enfrenta, la dureza de la denuncia y lo que va a significar para ella y sus criaturas. Por todo ello, es imprescindible que esté acompañada por profesionales especializados en violencia machista que entiendan su situación. Se tratará de evitar que la mujer sienta que la institución la “agrede”, es decir, evitar en todo momento que sufra una segunda victimización.

Si fuera necesario un acompañamiento posterior para la realización de otras gestiones, se realizará el informe y solicitud correspondiente al Instituto Foral de Bienestar Social para la tramitación del Servicio Foral de Intervención Psicosocioeducativa y Acompañamiento Social.

En el centro de salud

Si la mujer acude en primera instancia al Centro de Salud y presenta lesiones que requieran de una intervención especializada, se llamará a una ambulancia y se la derivará al hospital de Txagorritxu (Vitoria-Gasteiz) donde se prestará la asistencia sanitaria iniciando el plan de actuaciones terapéuticas de acuerdo con el Protocolo de atención de Osakidetza.

En caso de que se le atienda en el propio centro, se emitirá parte de lesiones y se pondrá en marcha la coordinación con otras instancias con la Ertzantza o juzgado y se facilitará el contacto de los Servicios Sociales para poder iniciar posteriormente el apoyo que la mujer necesite.

Se facilitará el parte de lesiones a la mujer víctima, necesario para una posterior interposición de denuncia, en caso de que la mujer así lo quiera y el médico o la médica rellenará la hoja de recogida de información.

Se recogerán todos los episodios de violencia en el historial médico de la mujer atendida, para orientar el tratamiento médico, y por si fuera necesario avalar la experiencia vivida por la mujer en posibles denuncias.

En los Servicios Sociales

Se procurará la atención a la mujer en un espacio que garantice la intimidad y donde se pueda realizar sin interrupciones la escucha y atención de su demanda. En un primer momento es importante que la trabajadora o el trabajador social intervengan para la contención emocional. Es un momento donde se facilitará el bienestar de la mujer, que se sienta apoyada y comprendida.

Se hará una valoración de necesidades y gravedad de la situación además se considerarán las personas afectadas para que sea una intervención integral. Se recurrirá a la Ertzaintza si fuera necesario. Se valorará situación y se solicitarán los **recursos** necesarios, que en ese momento pueden ser:

- Actuación de la Ertzaintza
- Interposición de denuncia. En el caso que la mujer ya haya interpuesto denuncia se mantendrá coordinación con el Servicio de Atención a la Víctima para conocimiento de la situación judicial, así como con la Ertzaintza. Se facilitará asistencia jurídica y en lo posible en coordinación con su abogado.
- Acompañamiento al Servicio de Salud, si la mujer presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria o se sospecha de su existencia, aunque no resulten visibles, se garantizará su acompañamiento al servicio médico correspondiente. En caso de que no se pueda trasladar en ambulancia u otros medios de transporte se solicitará un taxi cuyo coste asumirá el municipio de referencia de la víctima.
- Salida inmediata del domicilio. Si la situación se produce en horario de atención de los Servicios Sociales de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la trabajadora social realizará los trámites necesarios con el IFBS. Si la situación se produce fuera de horario de atención de los Servicios Sociales se trasladará a la mujer al Servicio de Urgencias Sociales de Vitoria- Gasteiz.
- Comunicación con el centro escolar en caso de que hubiera menores.

Una vez superada la fase de crisis, se **informará** a la mujer sobre sus derechos:

- Atención psicológica
- Asesoría jurídica
- Piso de acogida
- Ayudas económicas

Los Servicios Sociales recogerán toda la información que facilite la mujer en el documento de recogida de información que se propone en este protocolo en el Anexo V.

Los documentos que los **Servicios Sociales tienen a su disposición** son los siguientes:

- Solicitud de Orden de Protección
- Hoja de recogida de información
- Informe de remisión al Juzgado o para otras derivaciones.
- Consentimiento de la víctima para intercambio de comunicación entre servicios
- Valoración de riesgo

En la Ertzaintza

En su intervención, tendrán en cuenta lo siguiente:

- Diversos estudios y la propia evaluación del Protocolo de Actuación realizada en el año 2016 evidencian que uno de los **momentos más duros** para una mujer víctima es el momento de denunciar una agresión. La actuación de los y las agentes que acudan al lugar donde se les requiere suele estar en muchas ocasiones desprovista de empatía y conocimiento de qué es la violencia machista y cuáles son las circunstancias que rodean a este problema. Además, en ocasiones, en las propias comisarías las mujeres se sienten solas, no acompañadas, no entendidas y juzgadas. En cualquier caso, debe ser atendida por personas con formación en violencia de género y es preferible que sea atendida por una agente mujer.
- Los **traslados**, informaciones y ofertas a las víctimas siempre se hacen tras una actuación policial. Esta actuación puede venir originada por llamadas de vecinos o vecinas, familiares, de la propia víctima que está padeciendo un episodio de violencia machista, etc. También se realizan estas mismas acciones ante la presentación de la víctima en dependencias policiales para denunciar un hecho de esta naturaleza. Estos traslados pueden ser a centro hospitalario, a un domicilio de residencia de la víctima o una alternativa, a su domicilio para recoger enseres y, con riesgo especial o alto, al juzgado en su primera comparecencia. Únicamente no se realizará el traslado si se produce una NEGATIVA EXPRESA por parte de la víctima a que se realice el traslado. Se dejará constancia en el parte de actuación esta negativa al traslado.
- Cuando la intervención se hace en el lugar donde se ha producido la agresión, tras la neutralización del incidente, y aun no observando lesiones, si la víctima se negase a recibir ayuda, siempre **se le informa** de que puede interponer denuncia y solicitar Orden de Protección. También se le informará de la existencia de servicios y ayudas económicas, psicológicas, sociales y la de asesoría legal, y se le facilitará un teléfono de contacto con el servicio social de base que le corresponda, el teléfono para solicitar una cita de atención psicosocial con el Servicio Foral Hegoak, así como el teléfono del SAV y del Servicio de Atención Telefónica gratuito 900840111, disponible las 24 horas, todos los días del año.

- En cualquier lugar en donde la Ertzaintza realice la **primera intervención** (en el lugar de la agresión o en la Comisaría de Vitoria-Gasteiz) si la mujer presenta **lesiones físicas** o se sospecha de su existencia, se le acompañará **al servicio médico** correspondiente bien en ambulancia o en vehículo policial preferentemente sin distintivos, cuando la ambulancia no sea necesaria. La o el agente del equipo responsable esperará a que el personal sanitario termine la consulta para evaluar las necesidades de acompañamiento de la mujer.
- Así mismo, la Ertzaintza informará a la mujer de la obligatoriedad de trasladar los hechos al juzgado y se le informará de derechos y recursos disponibles. Se le indicará que solicite la copia correspondiente del Parte de Lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

Si la mujer manifiesta su intención de presentar denuncia será trasladada a dependencias policiales de Vitoria-Gasteiz y se le informará del derecho que tiene a una primera asistencia letrada que será presencial y gratuita por parte del Turno de Oficio especial. Si la mujer acepta esa asistencia, la Ertzaintza se pondrá en contacto con el Turno de oficio para que el o la letrada se traslade a la comisaría.
- Si la mujer presentase **problemas de comunicación**, bien por diversidad funcional multisensorial, bien por dificultades con el idioma, se pondrán en marcha los servicios de traducción.

Si la mujer acude en primera instancia a la Comisaría de la Ertzaintza de Agurain y es necesario trasladarla a la Comisaría de Vitoria-Gasteiz:

- El personal de la Comisaría de Agurain le informará del tiempo que tardará el vehículo que hará el traslado.
- El personal de la Comisaría de Agurain, si la mujer va acompañada de menores, garantizará su transporte, bien a través de los propios vehículos de la Ertzaintza bien en los taxis adecuados. En este caso, se comunicará con la persona responsable del vehículo para garantizar el traslado de la mujer y menores que la acompañen.

Si la mujer, tras interponer la denuncia en la comisaría de Vitoria-Gasteiz necesita trasladarse de nuevo a su municipio de residencia, el personal responsable de esa comisaría garantizará su acompañamiento. En caso necesario (si hay menores o se requiere de un traslado de enseres que supere la capacidad de los vehículos de la Ertzaintza), se comunicarán con la persona responsable del servicio de taxis para garantizar el traslado de la mujer y de las o los menores que la acompañen. Los gastos derivados de este procedimiento correrán a cargo del ayuntamiento de residencia de la mujer.

Una vez terminada la atención a la mujer, se realizará la correspondiente Instrucción de Atestado y se abrirá un expediente interno además de un estudio acerca de la valoración de la situación de riesgo de la mujer.

En los Centros Educativos

Los centros educativos deben coordinarse en casos de violencia machista principalmente con:

- Servicio de Igualdad: para toda información y apoyo que pueda facilitar este servicio.
- Servicios Sociales de Base. Informará sobre recursos existentes, menores, familia etc.
- Servicio Social Especializado Hegoak (atención psicosocial especializada).
- Ertzaintza. En los casos que por su gravedad requieran una intervención suya.
- Osakidetza. En los casos en los que la víctima, o menores, requieran atención sanitaria.

A continuación, se describen las situaciones de violencia machista que se pueden dar en el entorno educativo, y que pasos seguir desde los mismos.

- **Violencia machista entre iguales.** En el caso de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna alumna es objeto de violencia machista, en el contexto de una relación presente o pasada, por parte de algún alumno o alumna del Centro Educativo, se seguirán los siguientes pasos:
 - **Recogida de información.** Se recogerán los datos identificativos del centro y alumnado afectado y sobre el tipo y gravedad de la agresión.
 - **Análisis previo del caso e intervenciones de urgencia.** El equipo directivo convocará a la o al orientador y/o aquellas personas/s del centro a quien considere más adecuadas o competentes para analizar y valorar la intervención necesaria en cada caso y se adoptarán las medidas que garanticen la inmediata seguridad de la alumna agredida, incluidas aquellas medidas correctoras dirigidas a la persona agresora que se estimen oportunas.
 - **Primera comunicación a las familias.** Se citará, en entrevista individual, por un lado, a la alumna víctima y a su familia y, por otro lado, al alumno agresor y a su familia, con el fin de:
 1. Dar a conocer y recoger información sobre los hechos,
 2. Determinar si éstos son conocidos por las familias y qué medidas han tomado,
 3. Informar sobre las medidas de urgencia adoptadas o que se van a adoptar, recogiendo su opinión y/o las aportaciones que pudieran realizar,
 4. Comunicar la posibilidad de interponer una denuncia o de que esta pueda ser interpuesta, si existen indicios de que los hechos tienen carácter delictivo.
 - **Completar, contrastar y analizar la información.** Se completará la información disponible mediante cuestionarios, entrevistas u otros procedimientos que se consideren oportunos, los cuales se realizarán con la mayor discreción posible.
 - **Determinar si es un caso de maltrato entre iguales,** a efectos educativos, a la vista de la información obtenida.
 - **Poner los hechos en conocimiento de la Inspección Educativa.** Cuando se determine un caso como maltrato entre iguales, se pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa, mediante informe escrito, los hechos denunciados y las medidas adoptadas.

Igualmente, si se produce denuncia policial, judicial o queja al Ararteko, se procederá al envío del informe a la Inspección Educativa. Incluso en aquellos casos que se determine que no se trata de maltrato entre iguales, es aconsejable informar igualmente a la Inspección Educativa, indicándose la calificación que se otorga a los hechos y las medidas que, en su caso, se tomen.

- **Plan de Actuación.** El centro elaborará un Plan de Actuación para lo que, si lo considera necesario, puede solicitar el asesoramiento del Berritzegune, y/o de la Inspección Educativa. El Plan debe recoger por escrito las medidas a aplicar por el centro con relación a las personas presuntamente víctima y agresora, a las familias, al resto del alumnado y al equipo docente, incluida, según la gravedad del caso, la comunicación del mismo a otras instancias sociales, sanitarias o judiciales.
- **Poner en conocimiento de las familias implicadas las medidas propuestas en el Plan de Actuación.** Debe de informarse a las familias implicadas de las medidas de carácter individual adoptadas con el alumnado afectado, así como del resto de medidas de carácter organizativo y preventivo.
- **Seguimiento y Evaluación de las medidas adoptadas.** La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el Plan de Actuación, informando periódicamente a la inspección de referencia del centro del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación socioeducativa del alumnado implicado.
- **Violencia machista por parte de algún miembro perteneciente a un centro educativo.** En el supuesto de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna alumna sea objeto de violencia machista por parte de algún miembro del personal perteneciente a un centro educativo, se pondrá en conocimiento del equipo directivo del centro, quien de forma inmediata lo comunicará a la Inspección Educativa. Todo ello, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales que sean oportunas.
- **Violencia machista ejercida por algún familiar o persona ajena al personal perteneciente a un centro educativo.** En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca, o tenga sospecha fundada, de que alguna alumna sea objeto de maltrato o de violencia sexual por parte de algún familiar o persona ajena al personal perteneciente a un centro educativo, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del centro, el cual, tras el correspondiente análisis de la situación y si considera que existen indicios de delito, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales, de la Fiscalía y de la Inspección Educativa.
- **Violencia machista ejercida sobre alguna madre de alumna o alumno.** En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca, o tenga sospecha fundada, de que la madre de alguna alumna o alumno es objeto de violencia machista, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del centro, el cual, tras el correspondiente análisis de la situación y si se considera que existen indicios de delito, lo pondrá en conocimiento de Servicios Sociales, de la Fiscalía y de la Inspección Educativa.

4.1.2.- Alojamiento de urgencia

Teniendo en cuenta factores como el riesgo, la opinión de la mujer, su estado físico, psíquico y emocional, la existencia de menores u otras personas dependientes a su cargo, se valorará su derivación a un alojamiento de urgencia para lo cual la Trabajadora Social deberá emitir informe al Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) dependiente de la Diputación Foral, para tramitar el acceso al Centro de Acogida Inmediata, que dispone de atención intensiva durante las 24 horas al día, o bien al Servicio Municipal de Urgencias Sociales.

Si requiere alojamiento inmediato y en tanto no se dé respuesta por el IFBS, se valorarán otras alternativas como las siguientes:

- alojamiento con familiares
- alojamiento en pensión/hotel dentro o fuera de la provincia
- contacto con Servicio Municipal Urgencias Sociales para tramitación de estancia temporal.

4.1.3.- Atención a las y los menores

Una de las prioridades de la intervención en la urgencia es la atención a las hijas e hijos menores, cuando los haya. Se entiende que un elemento de seguridad para que las mujeres sigan adelante con su proceso es la garantía de que sus hijas e hijos estarán a salvo del agresor, ya que también sufren maltrato, con las personas más adecuadas que les puedan brindar el cuidado y la protección

Durante el tiempo que la mujer no pueda ocuparse de sus hijas e hijos por realización de trámites, atención médica u hospitalización, se pondrá a las y los menores de inmediato bajo cuidado de la persona designada por ella y si no existiere esa persona o no pudiese asumir esa tarea, quedarían bajo guarda temporal de los Servicios Sociales Forales.

El objetivo de la intervención inmediata con menores es garantizar su protección al igual que la de la madre además de prestarles el apoyo necesario para recuperarse de la violencia vivida.

El principio de defensa de los intereses de las y los menores de edad parte de la convicción de que niñas y niños son siempre víctimas directas de la violencia de género cuando están expuestos o expuestas a ella. No es necesario que reciban golpes o insultos para que queden afectados por esta violencia; la exposición a la violencia que vive su madre por parte de su padre o nueva pareja está alterando su desarrollo psicoafectivo y poniendo en riesgo su salud física y mental.

Además, con el fin de evitar la victimización secundaria, se tratará de garantizar la cercanía de la mujer y sus hijos e hijas cuando no puedan residir en el mismo lugar.

4.1.4.- Información y asesoramiento y derivación

Desde cualquiera de los servicios que intervienen en los casos de violencia machista, se informará a la mujer verbalmente y por escrito de los derechos que le asisten y de los recursos forales, autonómicos y estatales existentes para apoyarla, aclarándole en qué consisten cada uno de ellos, cuántas sesiones podrá obtener, qué requisitos necesita para acceder, etc., con el fin de no crearle expectativas falsas con recursos de duración y alcance ilimitados.

Con independencia de la información que se facilite a la mujer, se considerará especialmente importante tratar de canalizar el caso hacia los Servicios Sociales de su municipio.

Para no saturar a la mujer con información innecesaria, únicamente se le comunicarán aquellos recursos existentes en función de su relato y el mapa de necesidades que se haya creado con ella. El acceso a todos los servicios que a continuación se señalan no requiere de una denuncia previa a la Orden de Protección.

— Servicios autonómicos:

- LANBIDE. Departamento de Empleo y Políticas Sociales. Coordinando con la persona de referencia para posibilitar la incorporación de las mujeres a los programas de formación, reinserción y empleo, así como a la gestión de la Renta de Garantía de Ingresos y prestación complementaria de vivienda, si fuese necesario.
- SAV. Servicio de información y orientación a las víctimas en el juzgado.
- Asistencia jurídica previa a la denuncia o solicitud de Orden de Protección.
- Teléfono 900840111, de escucha y atención telefónica a las víctimas de la violencia machista (SATEVI); 112 o 016 que derivarán a SATEVI.

— Servicios Forales:

- Servicio foral Hegoak:
 - Atención sociojurídica a mujeres: de orientación jurídica preprocesal y también de seguimiento de procesos jurídicos en casos de violencia machista.
 - Atención psicosocial: dirigida a mujeres y menores de edad víctimas de la violencia machista, así como a víctimas secundarias y a los victimarios.
- Servicio foral de Intervención psicosocioeducativa y acompañamiento social.
- Servicio foral de pisos de acogida.
- Servicio de Acogida Inmediata 24 horas.
- Centro LORE MAITEA, atención puntual para menores. (Guardería)

De igual manera, con el previo consentimiento escrito de la mujer mediante el formato correspondiente la o el profesional que le haya atendido en primera instancia se pondrá en contacto cuando proceda, con otros servicios que intervienen en casos de violencia machista, de acuerdo con su valoración, para comunicar la situación y coordinar la atención, a fin de que todos ellos estén informados y puedan prestarle una mejor y más adecuada atención.

4.1.5.- Apoyo económico

En caso de que la mujer necesite ayuda económica y ella misma o la Trabajadora Social haya tramitado las solicitudes correspondientes, el municipio correspondiente adelantará a las mujeres dinero hasta que se resuelva la solicitud de ayuda realizada.

Según dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género las ayudas económicas a las que optan las mujeres víctimas de violencia machista son las siguientes:

1. Cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional.
2. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, el importe sería equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.
3. Estas ayudas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. En la tramitación del procedimiento de concesión, deberá incorporarse informe del Servicio Público de Empleo referido a la previsibilidad de que por las circunstancias a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, la aplicación del programa de empleo no incida de forma sustancial en la mejora de la empleabilidad de la víctima.
4. En el caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.
5. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Cabe señalar, que el Gobierno Vasco cuenta con el número de teléfono 945 01 93 07 o 900 84 01 11 que sirve como apoyo para que las profesionales se informen de los recursos existentes para mejorar las vidas de las mujeres víctimas de violencia.

También se puede consultar la Guía de Recursos del Gobierno Vasco que puede solicitarse en el Departamento de Políticas Sociales;

4.1.6.- Seguimiento y finalización del proceso de intervención

Desde los Servicios Sociales:

La Trabajadora Social es la figura de referencia responsable de la intervención que podrá activar recursos y personas en momentos concretos, manteniendo siempre la coordinación y seguimiento periódico con la mujer, adaptado a las necesidades que presente su recuperación. Ella será, por tanto, la responsable de dar por finalizado el proceso de intervención, bien porque la mujer lo haya solicitado, porque se haya roto el ciclo de violencia, se haya mudado a otro municipio, o cualquier otra razón.

La falta de asistencia a alguna cita no deberá ser razón para finalizar el proceso de intervención por lo que la Trabajadora Social tendrá que indagar y constatar que alguno o algunos de los supuestos anteriores se dan y que la mujer, en ese momento, ya no necesita o no quiere recibir apoyo.

Desde la Ertzaintza:

La Ertzaintza realizará un seguimiento de acuerdo con la valoración de riesgo realizada y adecuando ésta a los distintos momentos por los que pueda pasar el agresor y la vigencia o no de las medidas de protección.

El caso se archivará cuando ya no exista una Orden de Alejamiento, a los tres meses en que en un caso de nivel de riesgo básico no haya incidentes, si la mujer afectada (o agresor) ha cambiado de lugar de residencia, y se ha trasladado a cualquier otra comunidad autónoma, o por cualquier otra circunstancia que ya no requiera la intervención de la Ertzaintza.

Desde Educación:

La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el Plan de Actuación, informando periódicamente al inspector o inspectora de referencia del centro del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación socioeducativa del alumnado implicado.

Desde Osakidetza:

El médico o médica de familia será la figura de referencia responsable de hacer seguimiento en cuanto a la salud de la mujer, tanto física como psíquica. La coordinación con la Trabajadora Social y con la propia mujer facilitará hacer el seguimiento adecuado para saber en qué momento de recuperación de su vida está la mujer. Como hemos apuntado en el procedimiento de atención urgente, será necesario recoger los episodios de violencia en el historial médico de la mujer atendida.

4.2.- Procedimientos de atención en casos urgentes o recientes de agresiones sexuales

4.2.1.- Primera intervención y acompañamiento.

Si la mujer afectada por agresión sexual reciente se presenta a los Servicios Sociales o la Comisaría de la Ertzaintza, se activarán los protocolos de actuación correspondiente. Se pondrá el caso en conocimiento de SOS-Deiak para que realice las gestiones oportunas (envío de ambulancia, solicitar presencia policial...), y se garantizará el acompañamiento a la mujer al Servicio de Urgencias del Hospital, es preferible que la mujer sea atendida y acompañada por una agente mujer. Se le informará a la mujer, si procede, de la importancia de no lavarse ni cambiarse de ropa, ni de comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal a efectos de evitar que se eliminen posibles pruebas esenciales para un futuro proceso judicial.

Si la mujer se presentase en el Centro de Salud, salvo que tenga que ser atendida en el propio centro por un supuesto de gravedad y riesgo vital, se trasladará al hospital de referencia, donde se activará el Protocolo de Osakidetza. Será el hospital el que realice las gestiones oportunas para que se persone el médico o médica forense al objeto de que se pueda practicar el reconocimiento médico y la toma de muestras.

Se le indicará a la mujer que solicite la copia correspondiente a la usuaria del Parte de Lesiones, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia y se subrayará la posibilidad de optar al asesoramiento jurídico preprocesal, ya que no es exclusivo para casos de violencia machista. Si se trata de una menor de edad, se avisará a la familia o tutores legales y al Área del Menor del IFBS (Diputación Foral de Álava).

La policía no tomará declaración hasta que la mujer haya sido reconocida por personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales. A continuación, se le orientará a acudir al Servicio Foral Hegoak, y se gestionará una primera cita, para recibir primeros auxilios psicológicos (y una atención más intensiva, en caso de que lo desee).

4.2.2.- Seguimiento y finalización del proceso de intervención

En todos los casos, y una vez que la mujer esté en condiciones de recibir la información, es tarea del personal que la recibe en primera instancia resaltar la importancia de la acción coordinada entre los distintos profesionales que la atienden para lo que se le solicitará su permiso por escrito a fin de poner en conocimiento del resto de entidades su situación y las intervenciones derivadas.

En el caso del personal sanitario o policial, se le sugerirá a la mujer hacer contacto telefónico o personal con los Servicios Sociales, desde donde le informarán y orientarán sobre los recursos y apoyos de los que pudiera ser beneficiaria. Si la mujer accede, siempre con previo consentimiento escrito, se comunicará a dicho servicio social con el fin de darle una cita a la mayor brevedad posible. Asimismo, se orientará hacia el Servicio Foral Hegoak, que pueden procurarle atención psicológica especializada.

4.3.- Procedimiento de atención en caso de agresión sexual no reciente

Se entenderá por este tipo de situaciones aquellas en las que hayan pasado más de 72 horas tras la agresión, siendo este un tiempo flexible que se indica principalmente para la recuperación de pruebas físicas. En estos casos, los procedimientos serán semejantes que en el apartado anterior con la salvedad de la recogida de pruebas físicas.

También se entenderá por agresiones sexuales no recientes aquellas que hayan ocurrido en algún momento del pasado de las mujeres, infancia, adolescencia o durante un pasado más reciente pero ya no sea posible la recuperación de ningún tipo de prueba física ni haya que hacer una intervención médica. En estos casos, se le ofrecerá el Servicio Foral Hegoak, que pueden procurarle atención psicológica especializada.

Si en el transcurso de alguna otra intervención, la mujer relata algún hecho que pueda generar sospecha de que ha sido víctima de una agresión sexual o agresiones continuadas en el pasado, pero ella no quiere reconocerlo, el personal que detecte esta situación le proporcionará información acerca de los recursos municipales y forales existentes ante casos de agresiones sexuales, en particular la posibilidad de recibir atención psicológica especializada y gratuita.

5.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA **EN CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA**

Atendiendo al principio Asistencia integral y personalizada de las mujeres víctimas de violencia machista, la intervención con las mujeres que enfrentan situaciones de violencia pero no atraviesan por una situación de urgencia y se muestran ambivalentes ante la posibilidad de interponer una denuncia, debe atender al nivel de conciencia que ellas tienen sobre la violencia vivida intentando que la información proporcionada y el análisis de su situación desde una mirada externa, le ayude a ampliar sus opciones y a tomar decisiones informadas lo más adecuadas a su situación, salvaguardando siempre su seguridad e integridad personal.

5.1.- La conciencia que la mujer tiene sobre la violencia que vive

El nivel de conciencia resulta difícil de medir y clasificar porque es un elemento subjetivo percibido por la o el profesional, pero también cambiante. Además, es un factor importante para activar las defensas (de sobrevivencia, de resistencia, de enfrentamiento, de superación del miedo al agresor, etc.).

Algunas características de la autopercepción y declaración de mujeres sobre la violencia son:

- Negación a pesar de las evidencias que se le devuelven. En ocasiones puede haber distorsiones de la realidad o mentiras para no aceptar una realidad dolorosa ante la que la mujer se siente impotente.
- Naturalización del comportamiento violento de la pareja y el propio.
- Minimización del grado de violencia, de los riesgos, de las consecuencias, de los hechos, etc.
- Acomodación a la situación a través del ejercicio de respuestas defensivo-agresivas que equipara con los comportamientos del maltrato recibido.
- Reconocimiento de algunos episodios atribuibles siempre a causas externas (amistades, alcohol, trabajo, estrés...).
- Reconocimiento de la situación, pero declaración de impotencia y/o miedo para cambiarla.
- Justificación de las propias mujeres de los actos violentos.
- El temor al reproche posterior de sus hijos e hijas si los hay o de otras personas de la familia propia o política.
- La culpabilidad por tener que denunciar al padre de sus hijas o hijas.
- La culpabilidad por la condena que se le aplique al maltratador.

Estos y otros elementos pueden estar presentes en la valoración que la mujer hace de la situación que enfrenta y a la que no siempre puede dar respuestas sostenidas en el tiempo, aunque sí, respuestas ocasionales más o menos eficaces. El recurrir a una entidad pública para pedir ayuda es también una estrategia, aunque no siempre ni necesariamente la mujer tenga claro qué es lo que quiere hacer. La intervención en estos casos es fundamental para que pueda tomar decisiones que pueda sostener de acuerdo con los recursos con los que cuenta (económicos, materiales, de una red social que la apoya, emocionales, etc.).

5.2. Las soluciones intentadas para terminar con esa violencia

Previamente a la petición de ayuda a un recurso público, las mujeres que enfrentan la violencia machista de su pareja han podido intentar algunas soluciones para terminar con ella:

- Cambiando algunos aspectos de la relación, generalmente los que más molestan a la pareja.
- Amenazándole con dar a conocer la violencia que enfrenta.
- Amenazándole con interponer una denuncia por malos tratos sin llegar a hacerlo.
- Separándose, pero sin formalizar la separación (por miedo a la reacción del agresor, la falta de apoyo, la carencia de recursos de todo tipo...).
- Separándose temporalmente.

Estas soluciones no han tenido éxito debido a variables como:

- Carencia de apoyos y/o vínculos encontrados en el proceso, tanto institucionales como familiares y/o sociales.
- Falta de recursos materiales (empleo, vivienda, dinero...) para poder construir una vida sin la pareja que maltrata.
- Ambivalencia en los recursos emocionales que le permitan sostener los chantajes, amenazas, recriminaciones y otras respuestas del maltratador y el entorno.
- Fragilidad en su capacidad de afrontamiento para sostener su decisión a pesar de sus dudas, miedos, dificultades, etc.

Cuando una mujer se acerca a pedir apoyo a un recurso público, es importante que la persona que la atiende indague y reconozca estas soluciones intentadas.

La mayoría de las mujeres que no quieren interponer denuncia y que buscan un apoyo para conocer sus opciones y clarificar sus decisiones llegarán directamente a los Servicios Sociales. Si no es así, el servicio que la atiende la derivará a este recurso para que puedan apoyarla.

La Trabajadora Social responsable intervendrá en los diferentes supuestos contrastando con las mujeres la capacidad de llevar adelante alguna de las actuaciones propuestas.

5.3. Mujeres que tienen clara su decisión de romper con la relación de su pareja y están decididas a interponer una denuncia

Aunque hayan tomado una decisión y tengan claro lo que quieren hacer, eso no significa que durante el proceso no manifiesten dudas e incluso se replanteen la solidez de su decisión.

Para que la mujer pueda llevar a término esta decisión es importante trabajar con ella la diferente información necesaria para sopesar: su situación económica después de la separación (en cuyo caso puede requerir asesoría jurídica), las condiciones en las que seguirá manteniendo la relación con el padre de sus hijas e hijos, si los hay, el proceso y tiempos de la intervención judicial.

Es importante tomar en cuenta que, durante este proceso, la mujer puede reevaluar su decisión y optar por separarse sin interponer denuncia o no separarse ni interponer denuncia. En esos casos, se le ofrecerán los recursos de atención psicológica para que pueda reevaluar su situación y sus decisiones lo mejor informada posible. Asimismo, se le ofrecerá el Servicio Foral de Intervención Psicosocioeducativa y Acompañamiento Social, con el objetivo de acompañarla en el proceso de reflexión, en la toma de decisiones y en los pasos a dar.

5.4. Mujeres que reconocen la violencia que viven, pero no tienen claro qué quieren hacer.

Esta dificultad puede tener muchas causas: miedo, inseguridad ante el futuro, amenazas, escasez de herramientas y habilidades para una vida autónoma, deterioro emocional, etc. En estos casos, la intervención institucional debe tener como principio acompañar a la mujer en el proceso de toma de decisiones, haciendo accesibles los recursos y servicios que mejor se adapten al mismo.

Entre las mujeres con dificultades para romper con la pareja pueden existir diversas situaciones:

- Mujeres que relatan maltrato en una historia de vida con otras problemáticas. El relato no se centra exclusivamente en la vivencia de los malos tratos ni necesariamente la mujer tiene conciencia de que está en esta situación. Puede haber un alto grado de normalización del maltrato como parte de la dinámica de la relación de pareja. La petición de ayuda se hace por otros problemas: de tipo económico, con la crianza, sentimientos de malestar generalizado...

En estos casos, desde los Servicios Sociales de Base se procederá a la derivación a la atención psicológica, jurídica o sanitaria a fin de que ella tome conciencia de su situación, de sus derechos y de sus opciones.

También en estos casos, desde los servicios sociales se les puede ofrecer el Servicio Foral de Intervención Psicosocioeducativa y Acompañamiento Social, posibilitando un espacio para la reflexión y la toma de conciencia de la violencia sufrida.

— Mujeres que presentan indicios de malos tratos. Estos indicios pueden ser evidenciables o no evidenciables pero que generen sospecha en el o la profesional que la atiende. El reconocimiento se hace a través de signos y síntomas físicos y psíquicos detectados por profesionales. Ante esos indicios la mujer puede reconocerlos como parte del maltrato o negar que sean producto del maltrato.

- **En caso de que estos indicios evidenciables sean aceptados por la mujer afectada como producto de maltrato:**

- Si la **entrada** es a través de los **servicios sanitarios**, se seguirá el protocolo de actuación sanitaria, y se derivará a los Servicios Sociales, pidiendo autorización a la mujer para hacer una derivación de su caso a esta instancia.

- Si la mujer deniega el permiso, dará seguimiento al caso la o el profesional de los servicios sanitarios que la haya atendido.

- Si la mujer acepta, se hará la derivación a los Servicios Sociales.

- Si la **entrada** es a través de los **Servicios Sociales**, tras la primera evaluación se derivará a los recursos jurídicos, psicológicos y de acompañamiento social y, si fuese necesario, a los servicios sanitarios y la Ertzaintza para interponer denuncia cuando la mujer así lo decida.

- Si la **entrada** es a través de la **Ertzaintza** se actuará de Oficio levantando atestado y /o denuncia. En el caso de que la mujer reconozca los malos tratos que vive es importante que se mantenga y fortalezca ese vínculo de confianza con una derivación adecuada.

- **En caso de que estos indicios evidenciables no sean aceptados por la mujer como producto de maltrato:**

- Si la **entrada** es a través de los **servicios sanitarios**, se sigue el protocolo de actuación sanitaria

- Si la **entrada** es a través de los **Servicios Sociales**, se derivará al servicio de atención psicológica para trabajar la conciencia de daño a ella misma y a sus hijas e hijos si los hay. Otro elemento que trabajar

será el miedo (a las consecuencias, a la soledad, al agresor...). También en estos casos, se le puede ofrecer el Servicio Foral de Intervención Psicosocioeducativa y Acompañamiento Social, para ofrecerle apoyo en su proceso personal.

- En caso de que haya **menores de edad** se valorará la situación y posible derivación o actuación de oficio.
- Si se **detecta** el caso a través de los **centros escolares** se notificará a los Servicios Sociales y, si se valorara adecuado, la derivación al Área de Menores del IFBS.

Si la mujer no está preparada para sostener el proceso de denuncia se le seguirán prestando los servicios de atención sin excluir la valoración del riesgo y la elaboración de un plan de seguridad, tras contrastar con la Ertzaintza el proceder interno en los casos en los que se derive a la mujer para realizar una valoración del riesgo.

Tras ese tiempo de intervención se tiene que confirmar si la mujer reconoce el maltrato y quiere denunciarlo o lo reconoce, pero no quiere denunciarlo. Si opta por la denuncia se activa el protocolo de intervención de la Ertzaintza.

- **En caso de que los indicios no sean evidenciables:**
 - Si la o el profesional de los distintos servicios tiene la sospecha de que pueda haber malos tratos seguirá atendiendo a la mujer a fin de comprobar si esta sospecha se confirma o no.
 - En todos estos casos, la coordinación entre los diferentes servicios es la base fundamental para que la intervención sea más eficaz. La mesa de Coordinación Técnica será el espacio que garantice que se hace un seguimiento del caso y que se opta por las intervenciones que se consideren más oportunas.



6.-

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



A efectos de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente Protocolo, se acuerda formar dos comisiones de seguimiento: Mesa Política y Mesa de Coordinación Técnica.

MESA POLÍTICA

- Formada por el personal político de los municipios que forman la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y de la propia Cuadrilla.
- Garantiza el respaldo político y las medidas acordadas para poner en marcha y dar seguimiento al Protocolo de Coordinación.

MESA DE COORDINACIÓN TÉCNICA

- Integrada por personal técnico que interviene en la atención.
- Da seguimiento y evalúa el funcionamiento del Protocolo, lo difunde, incorpora mejoras y elabora perfil de las mujeres atendidas en los distintos servicios y los distintos itinerarios existentes.

6.1.-Mesa Política

La Mesa Política estará integrada por:

- Presidenta o presidente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Actualmente Ana María Gorospe Larrea.
- Alcaldes o alcaldesas de los Ayuntamientos que la integran o personas en quien deleguen. Actualmente está compuesta por las alcaldías de los municipios que conforman la Cuadrilla.
 1. Agurain: Iñaki Beraza Zufiaur
 2. Asparrena: Txelo Auzmendi Jiménez
 3. Alegría- Dulantzi: Joseba Koldo Garitagoitia Odria
 4. Barrundia: Afrodisio Olabe Martínez
 5. Donemiliaga- San Millán: David López de Arbina Ruíz de Eguino
 6. Iruraiz- Gauna: Susana Diaz de Arcaya Cubillo
 7. Zaldondo: Gustavo Fernández Villate
 8. Burgelu: Nati López de Munain Alzola
- Aquellas personas con capacidad de aportación que el personal político determine.

— Secretaría Técnica. Técnica de Igualdad.

6.1.1.- Funciones de la Mesa Política

Las **funciones** de la Mesa Política son las siguientes:

- Asegurar que existan los recursos necesarios para prestar la adecuada atención a las mujeres que enfrentan violencia machista, sea a través de dotaciones económicas y/o de acuerdos con otras entidades de la localidad (por ejemplo, servicio de taxis y de transportes, ayuda económica a las víctimas...).
- Llamar a las vecinas y vecinos de la Cuadrilla a las acciones públicas que se acuerden para rechazar casos concretos de violencia o para realizar actuaciones o movilización de sensibilización contra la violencia machista.
- Apoyar las actuaciones del personal técnico garantizando las condiciones de seguridad en que realiza su trabajo, ya sea a través de mejora en las instalaciones y/o acompañamiento y respaldo político a sus actuaciones.
- La presidencia de la Cuadrilla será la responsable de realizar el seguimiento cotidiano del Protocolo.
- La técnica de igualdad tendrá la responsabilidad de Secretaría de la Mesa Política, elaborando las actas y recopilando y actualizando los documentos pertinentes.
- Aprobar el presente Protocolo y las modificaciones del mismo que se consideren pertinentes en su período de vigencia, y las evaluaciones anuales que se presenten por parte de la Mesa Técnica.
- Garantizar la coordinación y promover la colaboración con otras instituciones competentes en la materia.

6.1.2.- Periodicidad de las reuniones de la Mesa Política

La Mesa Política se reunirá regularmente cada **seis meses** y extraordinariamente cada vez que sea necesario por un caso de urgencia, bastando para la convocatoria la petición de una de las instituciones integrantes.

6.1.3.- Secretaría Técnica de la Mesa Política

La responsabilidad de esta Secretaría recaerá en la Técnica de Igualdad, con estas funciones:

- Remitir convocatoria de manera ordinaria (con dos semanas de antelación) o extraordinaria a la Mesa Política, remitiendo las órdenes del día y las actas.
- Dinamizar las reuniones de la Mesa Política preparando previamente los materiales y/o información necesaria de acuerdo con los temas a tratar.
- Informar al personal político en aquellos casos en que haya que realizar una intervención que contradiga la decisión de la mujer porque haya menores en riesgo o por algún otro factor que lleve a la valoración de hacer una denuncia de oficio.
- Resolver los aspectos operativos no contemplados en este Protocolo y que requieran de una respuesta inmediata.

- Atender cualquier contingencia derivada de la puesta en marcha del protocolo para la que no se considere necesaria la convocatoria de la Mesa Política

6.2.- Mesa Técnica

La Mesa Técnica estará integrada por:

- Presidenta o presidente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
- Trabajadoras Sociales.
- Técnicas de Igualdad. Secretaría Técnica.
- Técnica de Prevención Comunitaria.
- Agente responsable de la atención a los casos de violencia machista de la Ertzaintza de la Comisaría de Vitoria-Gasteiz.
- Representantes de los Centros de Salud de la Llanada Alavesa.
- Representantes de Centros Escolares.
- Representante comarcal de Lanbide.
- Representante del Grupo de Violencia IFBS.
- Representante de Judicatura/Fiscalía.

6.2.1.- Funciones de la Mesa Técnica

Las funciones de la Mesa Técnica serán las siguientes:

- Analizar, difundir, implementar y evaluar el funcionamiento del protocolo y la fluidez de la coordinación interinstitucional, así como, cuando se requiera, las actuaciones realizadas en los casos atendidos. Particularmente se detectarán aquellos casos que han abandonado el recorrido asistencial y analizarán las causas para elaborar las estrategias de actuación y también aquellos casos que pretenden indicadores de riesgo alto para su seguridad. Se respetará siempre la confidencialidad de los datos y sólo se dispondrá de la información de las personas que hayan dado su consentimiento
- Presentar estadísticas sobre la atención por lo menos una vez al año, destacando las características de la población atendida que puedan ser útiles para la mejora de las políticas de las instituciones firmantes.
- Proponer mejoras al protocolo para elevar la calidad de la atención prestada a las mujeres y elaborar propuestas de nuevos servicios a partir del análisis de las necesidades detectadas. Elaborar informes anuales de necesidades que permitan elaborar propuestas de nuevos servicios y mejorar el protocolo para elevar la calidad de la atención prestada a las mujeres
- Impulsar, acompañar y revisar la armonización de la intervención en casos de violencia machista con las políticas de igualdad.
- Diseñar programas de formación continua en relación con las necesidades detectadas en cada servicio.

- Colaborar con la Técnica de Igualdad, quien ejercerá de secretaria técnica.

6.2.2.- Periodicidad de las reuniones

La Mesa se reunirá regularmente cada **seis meses** y extraordinariamente cada vez que sea necesario por un caso de urgencia, bastando para la convocatoria la petición de una de las entidades integrantes.

6.2.3.- Secretaría Técnica de la Mesa Técnica

La responsabilidad de la Secretaría Técnica recaerá en la Técnica de Igualdad, cuyas funciones en esta Mesa Técnica serán:

- Remitir de manera ordinaria (con dos semanas de antelación) o extraordinaria a la Mesa Técnica, remitiendo las órdenes del día y las actas.
- Dinamizar las reuniones de la Mesa Técnica preparando previamente los materiales y/o información necesaria de acuerdo con los temas a tratar.
- Resolver los aspectos operativos no contemplados en este Protocolo y que requieran de una respuesta inmediata.
- Atender cualquier contingencia derivada de la puesta en marcha del protocolo para la que no se considere necesaria la convocatoria de la Mesa Técnica

6.2.4.- Incidencias

Si en el proceso de coordinación en un caso se diera alguna incidencia relativa a la seguridad de las personas, (sucesos que no son propios del proceso en sí, como por ejemplo que el agresor amenazara a una trabajadora o cualquier otra incidencia de estas) la Trabajadora Social responsable lo comunicará por escrito mediante correo electrónico a la administración de la Ertzaintza de la comisaría de Vitoria-Gasteiz, con el fin de realizar una valoración y solucionar las incidencias. Se utilizará el formato de parte de incidencia que está en el Anexo III. Dicho parte se enviará a: administracion@ertzaintza.net con las medidas de seguridad pertinentes

La Mesa de Coordinación Técnica dispondrá de toda la información relativa a las incidencias y su resolución. Si se diera un incidente grave, se convocará a la Mesa a una reunión

extraordinaria en la que participarán las personas del ayuntamiento donde haya producido el incidente.

7.-

SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA CUADRILLA

Es obligación de los Ayuntamientos en los que sucede un caso de violencia machista realizar las acciones que se consideren convenientes para crear una cultura de rechazo a la violencia machista. Para lograrlo, procurarán dar una respuesta proporcional y adecuada a las distintas situaciones de violencia que se conozcan en el municipio, asimismo la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en nombre de todos los municipios que la integran y en consenso, elaborará un manifiesto de repulsa:

- Manifestando directamente su apoyo a las mujeres afectadas por la violencia machista, siempre y cuando se conozca el caso, siempre que se haya interpuesto denuncia. Se procurará que, sin invadir la privacidad de las mujeres y sus familias, se les garantice el apoyo necesario y se les haga saber del interés de las autoridades municipales en la resolución de sus demandas.
- Manifestando públicamente su rechazo a los casos de violencia machista valorando que no se perjudique a la mujer víctima de dicha violencia. La alcaldía del municipio en el que haya ocurrido el caso de violencia machista recabará la información necesaria contactando con los Servicios Sociales y la Ertzaintza para saber qué opinión tiene la víctima o la familia de la víctima sobre el posicionamiento público de las Instituciones.
- Convocando a las vecinas y vecinos del municipio a los actos de repulsa y apoyo que se consideren necesarios, valorando que no se perjudique a la mujer víctima de violencia machista o apoyando las convocatorias que realicen las asociaciones de mujeres o que de otro tipo se emprendan para el apoyo de casos concretos de violencia machista en el municipio.
- Convocando a la ciudadanía del municipio a manifestar públicamente su rechazo en manifestaciones públicas o elaborando comunicados de repulsa episodios de violencia machista de especial relevancia en la Cuadrilla.
- Realizando una manifestación pública contra la violencia machista por parte de las autoridades municipales en el marco de las jornadas de sensibilización cada 25 de noviembre.

Se adjunta en el Anexo XI. Modelo de declaración pública ante agresión sexista.

7.1.- Procedimiento en caso de asesinato por violencia machista de una mujer de algún municipio de la cuadrilla

Cuando a través de las autoridades competentes se tenga información del asesinato de una vecina de la Cuadrilla por causa de violencia machista:

- El Ayuntamiento afectado convocará al Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y convocará a la ciudadanía a los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros). Del mismo modo, informará a las instituciones como Emakunde y Diputación Foral de Álava, para que a su vez éstas se adhieran a la repulsa por el asesinato.
- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades forales y autonómicas competentes a fin de ofrecer a la familia el apoyo necesario: asesoramiento legal, apoyo psicológico para situaciones de crisis, así como de apoyo en el proceso de duelo, apoyo económico si se precisa, acompañamiento en la gestión de repatriación del cuerpo en el supuesto que así se requiera, información a otros u otras familiares dentro del Estado o al extranjero, etc.

Se entiende que las y los hijos de la mujer asesinada, así como otros familiares son víctimas directas de esa violencia y como tales merecen el reconocimiento público que combata su estigmatización y permita su recuperación, para ello, el Ayuntamiento impulsará actividades de reconocimiento de la lucha personal de la mujer para romper con la violencia. Se recomienda el ejercicio de la acción popular por parte de los Ayuntamientos.

- El Ayuntamiento designará a la persona política responsable de entablar la comunicación con los medios de comunicación, cuidando especialmente que se proporcione la información de manera precisa y adecuada.
- El Ayuntamiento procurará buscar una interlocución con una persona de referencia del entorno familiar o de amistades de la víctima para las tramitaciones y comunicaciones posteriores a la muerte.

7.2.- Recomendaciones para las declaraciones públicas del personal político ante casos de violencia machista

Considerando que:

- Ante casos de violencia machista que trascienden a la opinión pública (muertes, agresiones sexuales, agresiones en las calles, agresiones en domicilios conocidas y difundidas por el vecindario, etc.) suele demandarse la opinión del personal político de los ayuntamientos.
- Dichas declaraciones son muy importantes para generar una cultura de rechazo hacia la violencia machista entre la población.
- Dichas declaraciones son, en ocasiones, la única vía con autoridad para enfrentar rumores y falsas informaciones que suelen circular con mucha rapidez en los municipios.

Se propone que el Servicio de Igualdad, junto con la Mesa Técnica y Política, prepare argumentaciones por escrito y verbales con el personal político en donde pongan el énfasis en:

- Contextualizar la agresión. Hay que hacer énfasis en que desaparezca de las declaraciones la calificación de suceso o que la/el declarante señale su sorpresa. Las agresiones siempre se deben enmarcar en la lucha contra la violencia y las políticas de igualdad que se están impulsando a nivel local.
- Destacar todas las agresiones. Hay que procurar señalar que por cada agresión conocida hay muchas otras que no llegan al público en general porque todavía persisten mitos y prejuicios sobre la “culpabilidad” de las mujeres en estos hechos. No debe dejar nunca de señalarse que las mujeres, independientemente de la hora, el lugar, la relación con el agresor... no son nunca responsables de la violencia que viven; la violencia es siempre responsabilidad de quien la ejerce.
- Destacar que las agresiones suceden en todas partes. Hay una tendencia a ubicar sitios de “riesgo” para las mujeres, aunque esto es importante para dotar a los espacios públicos de mejores condiciones para construir ciudades y pueblos seguros para las mujeres, es conveniente procurar no reforzar el mito que liga las agresiones con los lugares oscuros y apartados. Las agresiones se dan en las calles apartadas y oscuras pero la mayoría de ellas ocurren en casa, en los servicios de los bares, en las txosnas de las fiestas, en los centros de trabajo... en todas partes. En este sentido hay que hacer balance entre la importancia de eliminar los puntos de riesgo, pero sin reforzar la idea causa-efecto de calle oscura/agresión contra las mujeres.

- Reiterar que no hay perfiles de agresores. Aunque en este aspecto ya hay avances importantes, nunca es suficiente resaltar que todas las mujeres pueden ser víctimas de violencia machista y que no hay ningún tipo especial de hombre entre quienes la ejercen. Por tanto, la nacionalidad de la víctima o el agresor no es un hecho al que deba dársele particular énfasis, es una característica más de esas personas.
- Apuntar la conveniencia de abrir espacios de reflexión entre los habitantes varones: sobre las consecuencias de las actitudes, comportamientos y comentarios machistas, subrayando la importancia de la sensibilización para la facilitación del compromiso personal, a la hora de atajar la violencia contra las mujeres.
- Destacar los avances en la lucha contra la violencia. Es importante que las declaraciones del personal político ante un hecho de violencia machista se aprovechen para señalar los avances en políticas de igualdad, actuaciones contra la violencia (cursos, servicios), casos donde las mujeres han frenado agresiones, existencia de asociaciones de mujeres que luchan contra la violencia machista, es decir, todo lo que se está haciendo desde los ámbitos institucionales y asociativos.
- Evitar que se recalque en casos de violencia machista que la víctima no había interpuesto denuncia. En los casos en que así fuere, ese no es un hecho definitivo. Aunque no hubiese denuncia puede ser que el caso fuera conocido por algún departamento municipal, por otras entidades. Resaltar este aspecto es centrar la atención en la denuncia como la única vía de salida de la violencia. En el supuesto de que hubiere una denuncia interpuesta que se retiró evitar señalarlo sin el contexto de lo difícil que es para una mujer sostener una denuncia ante las presiones del agresor y su entorno.
- Moderar el uso de adjetivos. Aunque es comprensible que un hecho de violencia machista genera indignación, la profusión de adjetivos no hace más firme la declaración institucional, es decir, llenar la condena con adjetivos negativos sobre los hechos y las personas no va a contribuir a generar más conciencia y sensibilidad y, en cambio, puede contribuir a crear un enfoque más centrado en los aspectos morales y no en los aspectos estructurales de la desigualdad.

Las declaraciones institucionales y las opiniones del personal político no siempre son reflejadas fielmente en los medios de comunicación o solo aparecen en una mínima parte por lo que es importante difundir los mensajes a través de otros medios con los que cuente el ayuntamiento en cuestión: periódico, web...

7.3.- Recomendaciones para el trato con los medios de comunicación, así como la difusión de casos de violencia machista

“El tratamiento mediático de la violencia contra las mujeres ha de informar con ética y rigor, promoviendo la sensibilización y la condena social a fin de contribuir a su erradicación, no sólo de sus expresiones más extremas (maltrato físico, asesinato) sino también de las más cotidianas y normalizadas (acoso en diferentes espacios, maltrato sutil, micromachismos, etc.) y siempre con un especial respeto y apoyo a las víctimas directas y a su entorno.” (Emakunde, 2016).

Los medios de comunicación son una fuente fundamental para difundir los avances en la lucha contra la violencia machista, puesto que pueden promover la sensibilización y la condena social. Un tratamiento inadecuado de los asesinatos o agresiones machistas pueden hacer un efecto contrario al trabajo de sensibilización que se lleva realizando en los últimos años en la comarca, así como en la sociedad en general. Por ello, en este protocolo proponemos las siguientes recomendaciones para un correcto tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres según la *Guía de Emakunde 2016, Código deontológico y de autorregulación para la publicidad y comunicación no sexista*.

- **Utilizar la terminología adecuada para informar de la violencia machista contra las mujeres.** Usar la terminología adecuada a cada caso concreto sobre el que se informa dentro de la denominada violencia contra las mujeres permite situar cada caso concreto. El uso de otras terminologías no hace referencia a la violencia contra las mujeres porque designan otras formas de violencia de naturaleza diversa a la que ejercen hombres sobre mujeres por el mero hecho de serlo.

Por tanto, se utilizarán términos como: violencia contra las mujeres, violencia machista, violencia ejercida por hombres contra mujeres. No se utilizarán términos como: violencia doméstica, violencia familiar, violencia intrafamiliar, violencia de pareja. En este protocolo se sugiere utilizar violencia machista.

- **Contextualizar y explicar qué es la violencia machista contra las mujeres.** Es necesario evidenciar que el origen de la violencia contra las mujeres se sitúa en las desigualdades estructurales que éstas padecen frente a los hombres, por el mero hecho de ser mujeres. La violencia contra las mujeres, en sus diferentes formas, es la manifestación más cruel que estas desigualdades adopta.

Por ello y para servir al interés general, debe formularse todo el discurso informativo desde la evidencia de esta desigualdad estructural y nunca como un suceso, caso o fenómeno aislado. Así, el relato informativo nos mostrará la violencia contra las mujeres como un continuo y no como un hecho aislado en el que se relata el último episodio sufrido por una mujer determinada.

Al contextualizar cada caso concreto dentro de la violencia machista contra las mujeres se estará ayudando a mantener y conseguir, entre otros, la **visibilidad** de la violencia contra las mujeres en toda su dimensión, la **consideración real** de qué es la violencia contra las mujeres y **qué supone** para las mujeres que la sufren y sus familias, la **sensibilidad social**, lo que conduce a la condena social y política sin paliativos.

La contextualización de la violencia contra las mujeres pasa por informar sobre qué es la violencia contra las mujeres, cuáles son las causas de la violencia contra las mujeres, las claves para identificarla, cómo se produce la violencia contra las mujeres (es decir, qué formas de violencia ejercen sobre las mujeres), la situación de otras personas sobre las que también se ejerce violencia en estos casos, como las hijas e hijos de estas mujeres.

- **Información sobre la mujer y otras víctimas sobre las que se ejerce violencia.** Los datos que se ofrezcan han de servir para el interés general señalado en el punto anterior: contextualizar la violencia, explicar las causas de la misma, promover la condena social y ayudar a otras mujeres que estén sufriendo violencia a enfrentar esta situación. Los datos que se ofrezcan han de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de todas las víctimas de esa violencia. Deberán evitarse los datos que permitan la identificación directa o indirecta de las víctimas, especialmente de las y los menores de edad. Para ello, los datos relativos a las víctimas y su entorno se limitarán a aquellos que formen parte del interés general, ya señalado.

En lo que se refiere a la situación judicial previa de la mujer sobre la que se ejerce violencia, la información que se ofrezca deberá tratarse con cuidado, evitando que la opinión pública culpabilice a la mujer por su situación (si se dice que no existían denuncias previas) o que desanime a otras mujeres (si se dice que sí existían otras).

Es más adecuado hacer alusión a la situación judicial previa del agresor (si tenía orden de alejamiento, había sido condenado, etc.). En las informaciones que se ofrezcan, ninguna de las acciones de las mujeres y otras víctimas pueden ser vinculadas o pueden justificar en modo alguno el comportamiento del maltratador. Es importante relatar historias de mujeres que salen del ciclo de la violencia.

- **Información sobre el agresor.** Se mantendrá el principio de presunción de inocencia, siempre que no haya una sentencia contra el mismo, ya que se trata de un derecho fundamental. En ningún caso se divulgarán datos del agresor que permitan la identificación directa o indirecta de las víctimas, especialmente de las y los menores de edad. En el supuesto de ofrecer datos personales del agresor (edad, profesión, nacionalidad o nivel educativo) se realizará una contextualización de los mismos. Informar de la conducta del agresor, contextualizándola, ayudará a conocer cómo actúan estos hombres. Con este tipo de informaciones se puede alertar a otras mujeres y sus entornos sobre la violencia que pueden estar sufriendo y sobre cómo actúa el agresor.

Además, facilitará la superación de los mitos banalizadores y justificativos que eximen o atenúan el comportamiento violento de estos hombres. En este sentido es fundamental evitar que el relato del agresor, o su entorno, prime sobre el relato de la mujer sobre la que se ejerce violencia. Del mismo modo, se evitarán las declaraciones exculpatorias del agresor.

- **Informaciones de las circunstancias que rodean el caso.** Es importante ofrecer este tipo de informaciones porque ayudan a contextualizar cada caso concreto dentro del concepto de violencia machista contra las mujeres, así como las distintas actitudes que manifiestan las mujeres sobre las que se ejerce violencia y su entorno.

Por ello, mostrar a las mujeres sobre las que se ejerce violencia como las habituales denunciantes de los agresores, va a permitir visibilizarlas como agentes de sus propias vidas y del cambio necesario para salir del ciclo de la violencia. Sin embargo, no interponer denuncias, no significa dejación o desinterés por parte de las mujeres, por lo que habrá que evitar culpabilizar y responsabilizar a las mujeres de su situación.

Se deberá tener especial cuidado con los casos de «denuncias cruzadas» entre agresores y agredidas. También es importante recoger en las informaciones los antecedentes existentes del agresor (condenas, existencia de orden de alejamiento, posibles quebrantamientos...) para dar a conocer el comportamiento del agresor penalizado y contextualizar la situación.

- **Utilizar fuentes informantes expertas y con conocimiento sobre la violencia contra las mujeres.** Es fundamental acceder a fuentes informantes expertas (Servicios Sociales, Servicio de Igualdad y Ertzaina) tanto para conocer los detalles del hecho concreto noticiable con la mayor veracidad posible, como para ayudar a entender, a través de explicaciones clarificadoras, los datos concretos sobre el que se informa.

Sin embargo, al hilo de lo que se establece en estas recomendaciones y ante la imposibilidad, manifestada por los medios, de acceder a datos necesarios para confeccionar este tipo de informaciones en el menor tiempo posible, puede entenderse que, en ocasiones, se acuda a fuentes informantes no expertas (familia, vecindario y testigos). En ese caso, siempre, se usarán esos testimonios con prudencia y profesionalidad, con el objetivo de no re-victimizar a la mujer o justificar las actuaciones del agresor.

- **Recursos gráficos y audiovisuales que ayuden a visibilizar y denunciar la violencia contra las mujeres.** Deberán evitarse siempre imágenes que faciliten la identificación de la mujer y el resto de víctimas sobre las que se ejerce violencia (imágenes propias, de su entorno, de sus familiares...). Es fundamental proteger la identidad de las víctimas y su seguridad, en el caso de víctimas no mortales.

En ningún caso ha de facilitarse información sobre su paradero (domicilio, piso de acogida...). Sólo podrán publicarse imágenes que permitan la identificación directa o indirecta de la víctima cuando la misma (en caso de agresión no mortal) o sus familiares consideradas víctimas indirectas (en caso de agresión mortal) consientan expresamente en la divulgación de su identidad.

7.4.- Recomendaciones para la relación con la víctima y su entorno en casos de violencia machista

Considerando que:

- Las mujeres que han enfrentado o están enfrentando algún tipo de violencia machista tienen que ser las protagonistas de cómo y qué quieren que se haga público de su vivencia.
- En el caso de las mujeres asesinadas la familia tiene que sentir el apoyo efectivo de su entorno y del personal político de su localidad.

Se propone lo siguiente:

- Ante el conocimiento de cualquier hecho de violencia (vía la prensa, la policía, la propia víctima, alguna persona de la localidad...) es una prioridad que la técnica de igualdad contacte con la víctima, o su familia si se trata de un caso con resultado de muerte. En el supuesto de que el caso fuera conocido por alguna de las trabajadoras sociales serán ellas las que hagan el contacto.
- Es fundamental respetar su dolor y/o el de su familia, así como esperar a que se recupere del shock de la violencia vivida para tomar algunas decisiones con ella en torno a las actuaciones públicas que ella quiere iniciar o secundar.
- Se debe evitar dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno o a menores para preservar su derecho a la intimidad y evitar la revictimización.
- Ya que los recursos de apoyo funcionan de distinta manera según la provincia de que se trate, se ofrecerá a la víctima y su entorno los servicios concretos que existen en el municipio activándose estos de manera urgente adecuándose a las necesidades del momento de la víctima y su familia.



7.5.- Procedimientos para la convocatoria a movilizaciones en caso violencia machista

Considerando que:

- El llamado a la ciudadanía para las concentraciones públicas no se puede mantener en el tiempo garantizando una presencia constante, lo que puede resultar en un agravio comparativo en la respuesta a algunas violencias machistas.
- El derecho a manifestarse y llamar a manifestaciones de repudio contra la violencia machista lo puede ejercer cualquier persona o grupo además de las instituciones.

Se propone lo siguiente:

- Avanzar en el acuerdo con el tejido asociativo para convocar a actos conjuntos de rechazo a la violencia machista entendiendo que esa actuación conjunta es una mejor vía pero que tanto las instituciones como las asociaciones tienen el derecho a convocar a la población cuando lo consideren necesario.
- Debatir el sentido de las concentraciones como una respuesta eficaz para romper el silencio en torno a estos hechos, pero también para crear conciencia y sensibilización para lo cual es importante que la concentración de rechazo, cuando se haga por un caso en concreto, se realice una vez contrastada la información de que se disponga.
- En la medida de lo posible, las concentraciones de rechazo convocadas por las vecinas y vecinos deben contar con la aprobación de la víctima, aunque tampoco pueden estar supeditadas a esta aprobación por varias consideraciones:
 - El conocimiento que se tenga de la agresión si se ha producido en algún lugar público con presencia de otras personas.
 - La difusión que pueda tener en las redes sociales.
 - La importancia de no dejar ninguna agresión sin respuesta.
 - La necesidad de ir creando una cultura donde no se estigmatice a la víctima sino al agresor.
- Siempre y cuando no se pueda contactar con la víctima o con los familiares de esta, todas las concentraciones o actos públicos se realizarán de forma general. Es decir, no se personalizará el caso ni se publicarán datos personales, la concentración de rechazo será en contra de la violencia machista de forma general.
- Cuando se tenga la información suficiente recopilada lo antes posible (24 horas durante la semana o el siguiente día laboral si ocurre en fin de semana o fiesta), el Servicio de Igualdad, cuando tenga constancia de que existe denuncia, activará el mecanismo correspondiente para llamar a una concentración, intentando coordinar esfuerzos desde la institución con el tejido asociativo, elaborando una declaración pública de condena de los hechos tomando en cuenta los criterios que se proponen sobre las declaraciones públicas y dando difusión al acto.
- En el caso que se decida no convocar desde el ayuntamiento, pero convoque una asociación, se apoyará esta iniciativa dejando claro que el protagonismo es de una o varias asociaciones.



DIRECCIONES Y TELÉFONOS PARA ACTUAR ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA



ATENCIÓN TELÉFONICA 24 HORAS – CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA	(GRATUITOS) 900840111/112
TELÉFONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/ O DE HABLA	(GRATUITO)900116016

AGENTE	TELÉFONO / CORREO
Servicio de Igualdad	945 301 200 / berdintasunalautada@gmail.com
Servicio Foral Hegoak: atención psicosocial y atención sociojurídica.	945 151 015
Hospital de Txagorritxu	945 007 000
SAV. Servicio de Atención a la Víctima	900 180 414
Centro de Salud Agurain	945 300 023
Centro de Salud Alegría- Dulantzi	945 400 890
Centro de Salud Araia	945 304 741
Centro de Salud Ozaeta	945 317 030
Ertzaintza Agurain	945 312 171
Infancia y Familia	945 301 200 / pibanezdeopakua@araba.eus
Servicios Sociales de Base Asparrena (Araia)	945 314 542 (Udaletxea) / 945 301 200 (para pedir cita) csusoalzola@araba.eus
Servicios Sociales de Base Barrundia	945 317 006 (Udaletxea) / 945 301 200 (para pedir cita) csusoalzola@araba.eus
Servicios Sociales de Base Salvatierra - Agurain	945 300 155 / mruizmerino@alava.net
Servicios Sociales de Base Alegría - Dulantzi	945 420 834 (Ayuntamiento) / 945 301 200 (para pedir cita) mbenitochico@araba.eus
Servicios Sociales de Base San Millán - Donemiliaga	945 300 472 (Ayuntamiento) / 945 301 200 (para pedir cita) csusoalzola@araba.eus
Servicios Sociales de Base Iruraiz – Gauna	945 300 991 (Ayuntamiento) / 945 301 200 (para pedir cita) mbenitochico@araba.eus
Servicios Sociales de Base Elburgo/Burgelu	945 420 713 (Ayuntamiento) / 945 301 200 (para pedir cita) mbenitochico@araba.eus
Servicios Sociales de Base de Zalduondo	945 314 534 (Ayuntamiento) / 945 301 200 (para pedir cita) csusoalzola@araba.eus
Servicio Municipal de Urgencias Sociales (Vitoria-Gasteiz)	945 13 44 44 Abierto de lunes a viernes de 08:00 a 22:00h y sábados y domingos las 24 horas



DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y ACUERDOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PROTOCOLO

En el campo normativo competencial la principal legislación que, de acuerdo con el objetivo de mejora de la coordinación en la atención a mujeres afectadas por violencia machista, enmarca la actuación de los poderes públicos en la CAPV son:

En el ámbito de la violencia contra las mujeres:

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito de la protección de menores:

- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

En el ámbito del reparto de competencias:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 155/2001, de 30 de julio, de Determinación de funciones en materia de servicios sociales.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 19, punto 7, en materias de competencias de los organismos de igualdad.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 4/2005, del 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el ámbito de la protección de datos:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Además, se contemplan los siguientes acuerdos:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999.
- Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico, 2002-2004.
- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, 2004.
- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, 2003.
- Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico, 2004-2005.
- Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008.
- II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y violencia sexual, 2009.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Convenio de Estambul. 2011.

Guías consultadas:

- Guía para el tratamiento de datos personales de víctimas de violencia contra las mujeres.
- Guía Emakunde 2016 código deontológico y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas (www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/temas_medios_intro/es_def/djuntos/begira.codigo.deontologico.pdf)
- *Análisis e interpretación de datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en la CAPV; Emakunde: Datos Estadísticos 2016*



ANEXO II



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales deben resultar adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Habida cuenta la variedad y abundancia de datos cuya recogida y tratamiento sé prevé por parte de diferentes instituciones -Servicios Forales, de urgencias sociales, Servicios Sociales, Área de Igualdad, Cuerpos Policiales, etc.-, se deberá poner especial cuidado en la tipología de la información remitida a la hora de materializar el protocolo, que evite comunicar datos innecesarios o inadecuados en relación con las competencias del órgano o servicio.

2. Por lo que respecta al intercambio de información en el presente supuesto, la cesión de datos entre las instituciones y servicios debe encontrarse legitimada, bien mediante el consentimiento de la persona interesada, o bien al amparo de la ley. En el traslado de información de la Ertzaintza a otras instituciones partícipes del protocolo (por ejemplo, con ocasión de los procesos de seguimiento y control de los casos), procede la comunicación por parte de la policía a los servicios sociales o de asistencia a la víctima, de datos de personas, siempre tras recabar su consentimiento (por ejemplo, datos del presunto agresor). Es más, en ocasiones, incluso entre órganos de la propia Administración resulta necesario cumplir con el deber de información y/o la obtención del consentimiento de la persona interesada en la medida que la cesión se realice para el ejercicio de funciones distintas.

En definitiva, aunque la comunicación sobre un delito a la policía por parte de otros servicios no precisa del consentimiento de la persona, en cambio, cuando cualquier entidad, así como la Ertzaintza, ofrece a la víctima la prestación de servicios adicionales (de protección, sociales, salud mental, etc.) que requiera traslado de información se debe informar de ello a la persona interesada y recabar su consentimiento.



ANEXO III

CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Dña.....con DNI/Pasaporte/Permiso de residencia/Otro documento de identificación....., por medio del presente documento de constancia expresa de haber sido informada de los siguientes contenidos por el personal de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa/ Ayuntamiento

1. Que mis datos personales serán incorporados y tratados en un fichero denominado titularidad del la Cuadrilla de la Llanada alavesa/ Ayuntamiento de con domicilio en, cuya finalidad es gestionar los datos personales necesarios para prestarme una atención integral –para la atención de quienes enfrentamos la violencia contra las mujeres– a mí así como a las personas que de mí dependen.
2. Que tengo derecho a negarme a facilitar esta autorización habiéndome comunicado las consecuencias que esta negativa puede tener.
3. Que podré ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) ante la Cuadrilla de la Llanada Alavesa/Ayuntamiento de enviando una comunicación a la dirección más arriba indicada con la referencia “protección de datos”, o cumplimentando en la Cuadrilla de la Llanada alavesa/Ayuntamiento los formularios dispuestos al efecto o por medio de correo electrónico
4. Que esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos y podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.
5. Que mis datos serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa en materia de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma.
6. Que he sido debidamente informada de cuanto precedentemente se expone.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente a fecha de.....

Firma de la mujer.

Identidad y firma de la persona que le acompaña dejando constancia del motivo de su asistencia.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Asimismo, manifiesto haber sido informada de que mis datos personales podrán ser comunicados o cedidos a las entidades, públicas o privadas, que **señalo expresamente en este documento**, con la **finalidad de prestarme una atención integral** a mí así como a las personas que de mí dependen, y sin perjuicio de la cesión que corresponda efectuar conforme a lo ordenado por la ley.

Conforme a todo ello, otorgo libremente mi consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios a tales fines a favor de las entidades mencionadas en este documento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

Fecha y firma de la mujer.

Identidad y firma de la persona que le acompaña dejando constancia del motivo de su asistencia.

Marco las entidades a las que permito se cedan mis datos personales para una intervención integral y coordinada:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Gobierno Vasco | <input type="checkbox"/> Asuntos Sociales |
| <input type="checkbox"/> Seguridad (Ertzaintza) | <input type="checkbox"/> Casa de acogida de _____ |
| <input type="checkbox"/> Políticas Sociales | <input type="checkbox"/> Servicio jurídico |
| <input type="checkbox"/> Vivienda | <input type="checkbox"/> Servicio psicológico |
| <input type="checkbox"/> Justicia | <input type="checkbox"/> Servicio de igualdad Cuadrilla de la Llanada Alavesa |
| <input type="checkbox"/> Salud (Osakidetza) | |
| <input type="checkbox"/> Educación | <input type="checkbox"/> SEPE Servicio Público de Empleo |
| <input type="checkbox"/> Empleo (Lanbide) | <input type="checkbox"/> Otros servicios |
| <input type="checkbox"/> Igualdad (Emakunde) | <input type="checkbox"/> Asociación _____ |
| <input type="checkbox"/> Ararteko | <input type="checkbox"/> Escuela/colegio/Universidad _____ |
| <input type="checkbox"/> Diputación Foral de Álava | <input type="checkbox"/> Abogada o abogado _____ |
| <input type="checkbox"/> Asuntos Sociales | |
| <input type="checkbox"/> Casa de acogida de _____ | <input type="checkbox"/> Otros servicios (identificar expresamente) _____ |
| <input type="checkbox"/> Servicio jurídico | |
| <input type="checkbox"/> Servicio psicológico | |
| <input type="checkbox"/> Servicio de infancia | |
| <input type="checkbox"/> Servicio de Igualdad | |
| <input type="checkbox"/> Servicios municipales del Ayuntamiento de _____ | |

**ANEXO IV****PARTE DE INCIDENCIA**

PARTE Nº:
Fecha:
Datos identificación del personal técnico responsable del parte:
Intervención en el caso
Relato de la incidencia y personas implicadas
Actuación o aclaración que se solicita:
Se envía con copia a:



ANEXO V



MODELO RECOGIDA INFORMACIÓN SERVICIOS SOCIALES

- Profesional:
- Servicio:
- 1º entrevista (Caso nuevo):
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- País de nacimiento:
- Nacionalidad:
 - No extranjera. Persona que ostenta la nacionalidad española.
 - Doble nacionalidad. Concurrencia de dos nacionalidades siendo una la española.
Indicar país: _____
 - Extranjera. Persona que carece de nacionalidad española.
Indicar país: _____
- Municipio de residencia:
- Empadronamiento:
 - Sí
 - En un municipio de la CAPV:
 - Fecha de empadronamiento:
 - En un municipio fuera de la CAPV.
 - No
- Relación con el agresor:
 - Cónyuge/ Pareja de hecho/ Pareja
 - Excónyuge/ expareja/ expareja de hecho
 - Persona conocida (no perteneciente al círculo familiar)
 - Persona desconocida
 - Ascendiente
 - Descendiente:
 - Otros (especificar):
- Hijos e hijas a su cargo
 - Sí Nº:
 - Fecha de nacimiento:
 - Fecha de nacimiento
 - Fecha de nacimiento:
 - No
- Otras personas a su cargo (mayores o menores de edad, hermanas o hermanos, padres o madres, etc)
 - Sí Nº:
 - Fecha de nacimiento: Tipo de relación:
 - Hermano/a
 - Nieto/a
 - Padre/madre
 - Otros:
 - No

- Ocupación:
 - Ocupada, cuenta ajena contrato fijo
 - Ocupada, cuenta ajena contrato temporal
 - Ocupada, cuenta ajena sin contrato
 - Ocupada, autónoma
 - Ocupada, empleo protegido
 - Sin empleo
- Ingresos individuales:
 - Si
 - No
- Entidad que deriva:
 - Iniciativa propia
 - Servicios sociales
 - Juzgado
 - Policía
 - Servicio de Asistencia a la Víctima
 - Profesionales sanitarios
 - Centro educativo
 - Asociaciones. Especificar
 - Otros.
- Demanda planteada:
 - Información
 - Atención sanitaria
 - Ayuda psicológica
 - Orientación jurídica
 - Alojamiento
 - Ayudas económicas
 - Otras
- Intervención realizada:
 - Información
 - Derivación a Servicios Sociales
 - Derivación para asistencia psicológica
 - Derivación para orientación jurídica
 - Derivación a la Ertzantza
 - Solicitud de alojamiento temporal
 - Solicitud de ayudas económicas
 - Otros

ANEXO VI

Modelo de oficio – remisión al juzgado- SERVICIOS SOCIALES

En el centro de Servicios Sociales desito en la localidad de ha sido atendida Dña. deaños con DNI..... de estado civil....., domiciliada en y con nº de teléfono.....

La interesada manifiesta el siguiente hecho: (especificar tipo de violencia, lugar, fecha, hora e identificar al presunto agresor y la relación de parentesco existente).
.....
.....
.....

Se han realizado las siguientes actuaciones:
.....
.....
.....

Es remitida a esa instancia con el fin de:
.....
.....
.....

Se ruega se informe por escrito de las actuaciones desarrolladas por esa entidad.

En, a..... de de

Fdo. La interesada

Fdo. La o el profesional

ANEXO VII

Modelo de oficio – remisión al juzgado- SANITARIO

Dª./D.....
Médica o Médico colegiado en con el nº
Con el ejercicio profesional en (centro y lugar de trabajo)
.....

PARTICIPA A V.I.: que en el día de hoy, a las Horas, he atendido en (Centro de
Salud, denominación del centro y lugar de trabajo, localidad, calle)
.....

a Dª; de años; con domicilio
en (calle y
número).....
..... ; Código Postal y Localidad;
Provincia.....; Teléfono Y le REMITE el
informe médico por presuntos malos tratos, que se acompaña.

Fecha y firma

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER O DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA

MODELO DE PARTE MÉDICO DE LESIONES

1) DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellidos:.....

Sexo: mujer varón

Fecha de nacimiento:/...../.....

Estado civil:.....

Dirección:.....

Teléfono de contacto:

2) PERSONA CAUSANTE DE LAS LESIONES (según declaración de la víctima)

.....

3) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA (reflejar fecha, hora y lugar de la agresión, según declaración de la víctima, así como el tipo de maltrato físico, psíquico u otro tipo que se aprecie).

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4) ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS (en relación con las lesiones).

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5) EXPLORACIÓN FÍSICA (descripción de las lesiones – forma, tamaño o dimensiones, ubicación y aspectos descriptivos del color, siendo aconsejable la toma de fotografías previo consentimiento de la víctima-, sin olvidar fecha aproximada en que han podido tener lugar).

.....
.....
.....
.....
.....

6) EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA (si procede)

.....
.....
.....
.....
.....

7) ESTADO EMOCIONAL ACTUAL.

.....
.....
.....
.....

8) EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9) DIAGNÓSTICO.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10) TRATAMIENTO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PLAN DE ACTUACIONES Y OBSERVACIONES (indicar si se deriva a Servicios Sociales, a Atención primaria o a otros)

.....
.....
.....
.....
.....

Fecha y firma.



ANEXO VIII



ORDEN DE PROTECCIÓN

FECHA:	HORA:
---------------	--------------

ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD:	
Nombre del organismo:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Localidad:	
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carné profesional):	

VÍCTIMA:	
Apellidos:	
Nombre:	
Lugar / Fecha Nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA:	
Apellidos:	
Nombre:	
Lugar / Fecha Nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº
Relación que le une con la víctima:	

PERSONA DENUNCIADA:	
Apellidos:	
Nombre:	
Lugar / Fecha Nacimiento:	

Nacionalidad:	Sexo:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

RELACIÓN VÍCTIMA- PERSONA DENUNCIADA	
¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona?	Sí / No
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:	
¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí / No	
¿Qué relación de parentesco u otra tiene con el denunciado?	

SITUACION FAMILIAR		
PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO		
Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Relación de parentesco

DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN: (Relación detallada y circunstanciada de los hechos)
¿Qué último hecho le ha impulsado a formular la presente solicitud?
¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados?
¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

ATENCIÓN MÉDICA:
Caso de haber sido lesionada, ¿ha sido asistida en algún Centro Médico? Sí / No
¿Aporta la víctima parte facultativo? Sí / No
En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

ASISTENCIA JURÍDICA:

¿Tiene usted un Abogado que le asista? Sí / No

En caso negativo, ¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de abogados para recibir asesoramiento jurídico? Sí / No

OTROS DATOS DE INTERÉS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

· En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar viviendo en el mencionado domicilio con sus hijos, si los hubiere? Sí / No

· ¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad? Sí / No

· ¿Necesita obtener algún tipo de ayuda económica o social? Sí / No

· ¿Trabaja la víctima? Sí / No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

· ¿Trabaja la persona denunciada? Sí / No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

· ¿Existen otros ingresos económicos en la familia? Sí / No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada si la conoce:

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

(Firma solicitante)

INSTRUCCIONES BÁSICAS:

1. No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí que es importante hacerlo
2. Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante, y el original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud
3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud

ANEXO IX

HERRAMIENTA PARA VALORACIÓN DE RIESGO

Herramienta para Valoración de Riesgo en mujeres víctimas de violencia de género. II

VALORACIÓN DE RIESGO/PELIGRO DE MUERTE O ATAQUE FÍSICO SEVERO Listado orientativo de Indicadores de riesgo (en función de lo verbalmente expresado por la mujer víctima)	
<input type="checkbox"/>	* Ataques previos con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, intento de atropello con el coche, precipitarla por la escalera, envenenamiento...
<input type="checkbox"/>	* Amenazas de muerte a la víctima
<input type="checkbox"/>	* Intento o amenaza de suicidio por parte del agresor
<input type="checkbox"/>	* La afectada ha tenido que salir de casa por riesgo de muerte
<input type="checkbox"/>	* El agresor es convicto o ex convicto por delitos contra las personas
<input type="checkbox"/>	* Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada en su lugar de trabajo o en otros lugares
<input type="checkbox"/>	* La víctima considera que el agresor es capaz de matarla
<input type="checkbox"/>	* La víctima está aislada o retenida por el agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente
<input type="checkbox"/>	* Abuso sexual del agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo
<input type="checkbox"/>	Maltrato físico contra los hijos e hijas
<input type="checkbox"/>	La víctima está recientemente separada, ha anunciado al agresor que piensa separarse o abandonarlo, y ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del agresor de llevarse a sus hijas o hijos más pequeños si decide separarse
<input type="checkbox"/>	Abuso de alcohol u otras drogas contra el agresor
<input type="checkbox"/>	Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia
<input type="checkbox"/>	La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas
<input type="checkbox"/>	Se han impuesto medidas legales y de otro tipo
<input type="checkbox"/>	El agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión)
<input type="checkbox"/>	El agresor es una persona con acceso, y tiene conocimiento en el uso de armas de fuego y/o trabaja con ellas o porta armas
<input type="checkbox"/>	Resistencia violenta a la intervención policial o a la intervención de otras figuras de autoridad
<input type="checkbox"/>	Acoso, control y amedrantamiento sistemático de la víctima
<input type="checkbox"/>	Que haya matado mascotas

Herramienta para valoración de Riesgo. I

**ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA
(EPV)**

Nombre:

Expediente:

Fecha:

Evaluador:

I. Datos personales	Valoración (0 o 1)
1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima	
II. Situación de la relación de pareja	Valoración (0 o 1)
2. Separación reciente o en trámites de separación	
3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento	
III. Tipo de violencia	Valoración (0 o 1)
4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones	
5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares	
6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes	
7. Amenazas graves o de muerte en el último mes	
8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo	
9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves	
10. Agresiones sexuales en la relación de pareja	
IV. Perfil del agresor	Valoración (0 o 1)
11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja	
12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior	
13. Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros de trabajo, etc.)	
14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas	
15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos	
16. Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento	

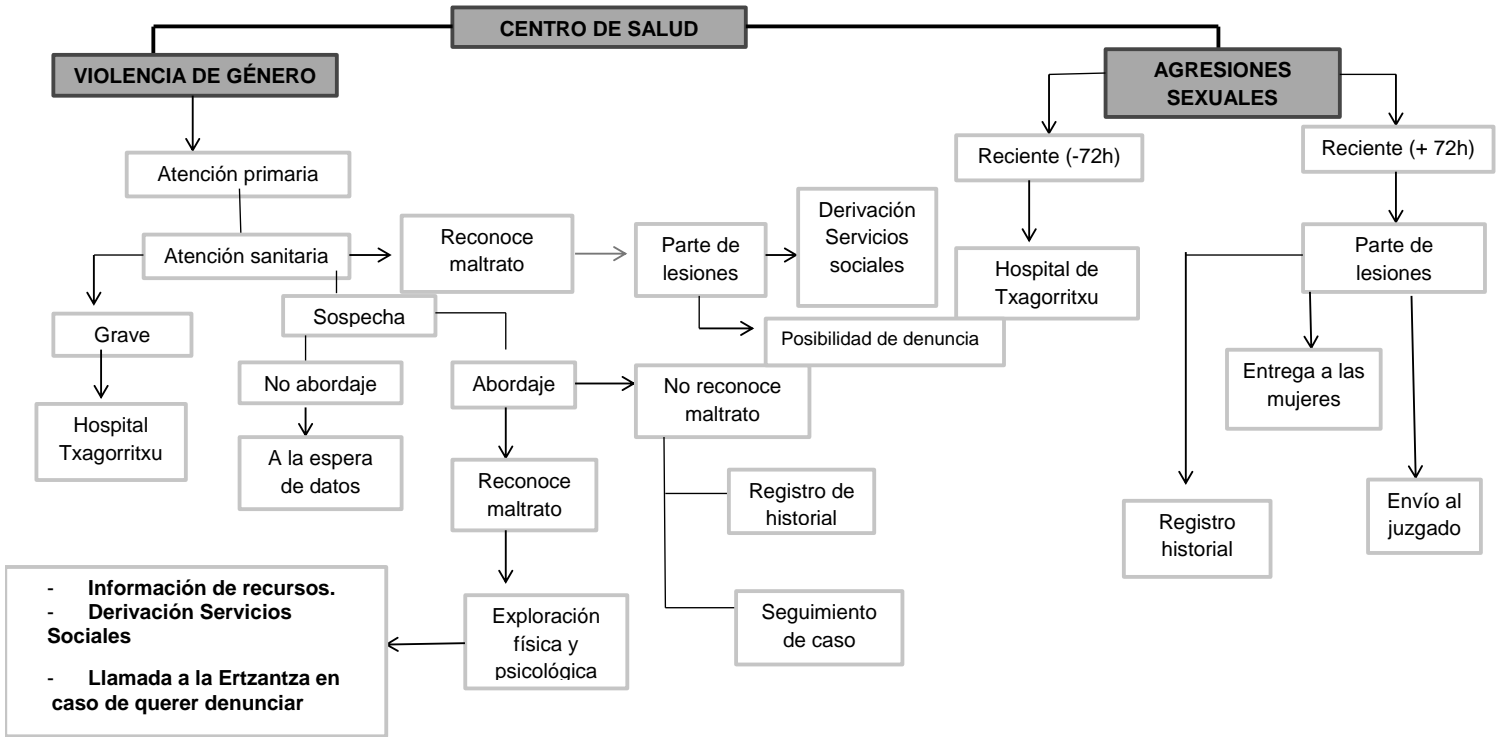
17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima	
V. Vulnerabilidad de la víctima	Valoración (0 o 1)
18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes	
19. Intentos de retirar denuncias previas o de echarse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor	
20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia	

VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bajo (0 a 4)	Moderado (5-9)	Alto (10-20)

Fuente: Echeburúa, E.; Fernández Montalvo, J.; Del Corral, P. (2009) "Predicción de riesgo de la violencia grave de la pareja: un nuevo instrumento de evaluación" en Echeburúa, E., Fernández Montalvo, J., Del Corral, P. *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*. Generalitat Valenciana: Centro Reina Sofía, serie Documentos no. 15

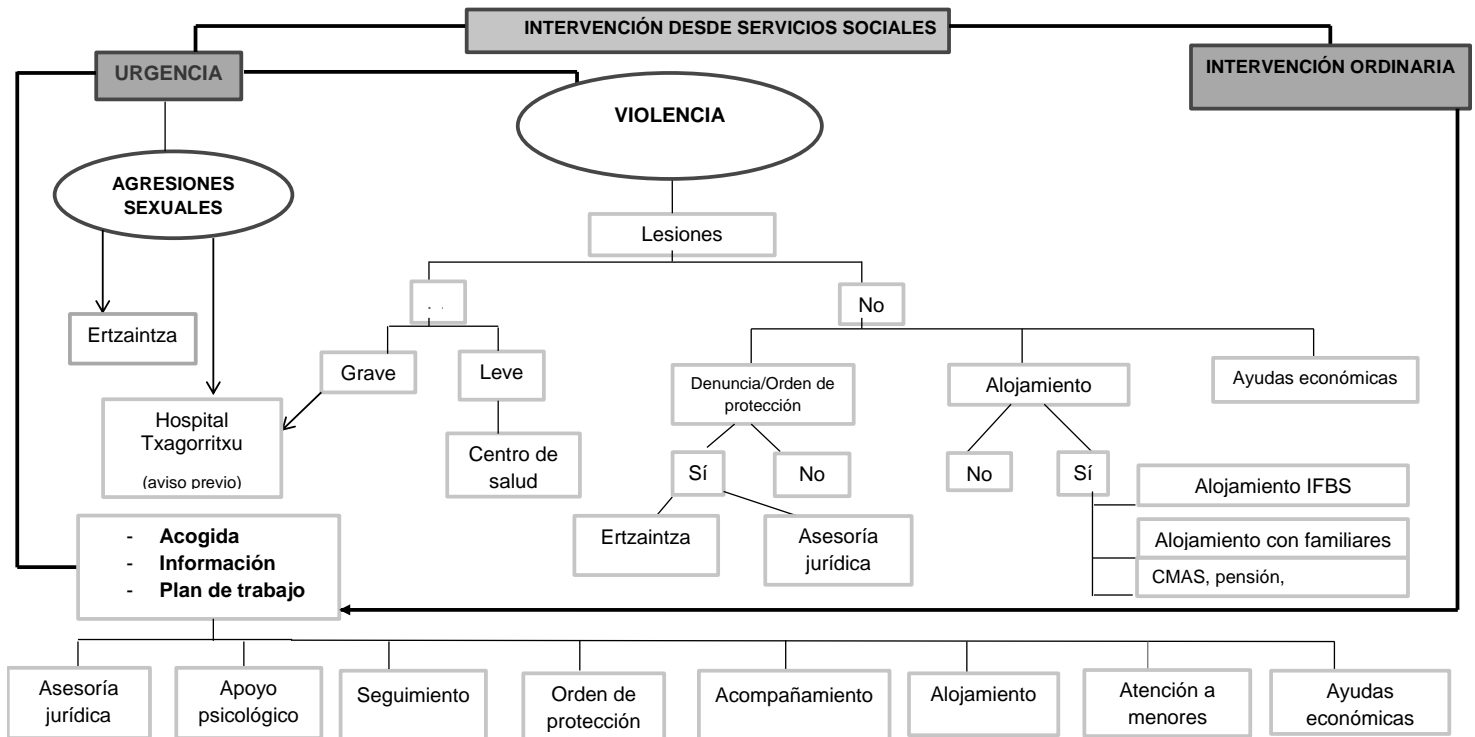
ANEXO X

ITINERARIO DE ATENCIÓN. CENTRO DE SALUD



- Información de recursos.
- Derivación Servicios Sociales
- Llamada a la Ertzaintza en caso de querer denunciar

ITINERARIO DE ATENCIÓN. SERVICIOS SOCIALES



ANEXO XI

RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA. (Instituto Foral de Bienestar Social)

QUE	QUIEN	CENTROS/SERVICIOS	PROCEDIMIENTO	COORDINACIÓN	OBSERVACIONES
SEGURIDAD	ERTZAINZA	112 COMIS. LAGUARDIA UNIDAD VG/VD	INTERVENCIÓN POLICIAL DENUNCIA/ORDEN DE PROT. RECABAR ASIST JURID PRE. VALORACIÓN DE RIESGO ATESTADO/INVESTIGACIÓN VIGILANCIA/CONTRAV.	COLEGIO ABOGACIA SS OSAKIDETZA JUZGADOS OTRAS POLICIAS	-SOLICITAR PRESENCIA DE SS -INFORMAR DE LA VALORACIÓN DE RIESGO
SALUD	OSAKIDETZA				
APOYO SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	SSBASE SSESPECIALIZADOS: - HEGOAK - SIPSEAS - CAI - PISOS ACOGIDA - LOREMAITEA	ACOGIDA INFORMACIÓN PAP COORDINACIÓN -VIVIENDA - AYUDA PAGO UNICO -...		
PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS	ASISTENCIA JURÍDICA	COLEGIO ABOGACIA SOJ SAV JUZGADO FISCALIA FORENSE OTROS	ASISTENCIA JURÍDICA PRE JUSTICIA GRATUITA CIVIL PENAL ADMINISTRATIVO	ERTZAINZA SS	
MEDIOS SUBSISTENCIA	LANBIDE		RAI RGI EMPLEABILIDAD OTROS	SS	
PROTECCIÓN MENORES	EDUCACIÓN (Y TODOS)	CENTRO EDUCATIVO INSPECCIÓN	DETECCION PREVENCIÓN REPARACION	SS FISCALÍA ERTZAINZA	
PROYECTO DE VIDA PERSONAL	LA PERSONA MISMA	TODOS	EMPODERAMIENTO		
REPARACIÓN					

Fuente: Instituto Foral de Bienestar Social

ANEXO XII

MODELO BILINGÜE DE DECLARACIÓN PÚBLICA ANTE AGRESIÓN SEXISTA

Indarkeria matxistarekin zerikusia duen azken kasu honek denok hunkitu eta atsekabetu egiten gaitu eta gure elkartasuna adierazi nahi diogu biktimari/familiari. Baina batez ere, kasu honek gure pentsamoldea indartzen du, hau da, generoindarkeriaren aurkako borrokan lanean jarraitu eta tokian tokiko berdintasunaren aldeko politikak sustatzen jarraitu behar dugula Arabako Lautadako Kuadrillan.

Genero indarkeriaren aurkako lana eta borroka, erakundeen eta gizarte osoaren aldekoa izan behar du, emakumeen aurka sistematikoki eragiten den indarkeria errotik kentzea baita helburu nagusia. Hori dela eta, politikariok berdintasun politikak sustatzen jarraituko dugu Arabako Lautadako Kuadrillan, balio aldaketa lortzeko asmoz eta askok duten mentalitate matxista desagerrazteko, hain zuzen.

Ez dugu ahaztu behar oraingo honetan erasoaren/hilketaren berria publikoki izan dugula, baina ezagutuko ez ditugun eta isilpean geratuko diren bestelako eraso asko ere badaudela. Indarkeria matxistaren inguruan dirauten mitoak eta aurreritziak desagerrarazi behar ditugu, eta gogoan izan behar dugu indarkeriaren erantzulea indarkeria erabiltzen duena baino ez dela. Portaera hauek ez dira inoiz ongi etorriak izango gure eskualdean.

Era berean, nahiz eta egiteke lan asko egon, beharrezkoa da nabarmentzea indarkeria matxistaren aurka aurrerapenak egon direla. Izan ere, gure eskualdean, indarkeria matxistako kasuen aurrean aintzat hartzeko esku-hartze protokoloa indarrean dago, eta indarkeria matxista pairatzen dutenen eskura hainbat baliabide daude. Horien artean, genero-indarkeriaren inguruan arreta emateko telefonoa dugu. Telefono zenbaki honetara deitzea doan da eguneko 24 orduz, eta ez du aztarnik uzten fakturan. Gainera, hainbat hizkuntzatan hitz egiten dute. Biktimak ez ezik, gaiaren inguruan kezka dituen edonork erabil ditzake baliabide hauek. Izan ere, baliabideak erabiltzeak indarkeria honen aurka aurrerapausoak ematea suposatzen du.

Hala ere, gogoan dugu bai erakundeok baita gizarteak berak ere lanean jarraitu behar dugula pertsona askoren pentsamoldean badirauten estereotipoak desagerrazteko helburuarekin; funtsezkoa da balio aldaketa bat lortzea, eta emakumeen eta gizonen benetako berdintasunaren alde lan egitea. Bakarrik horrela izango gara gai generoberdintasuna izango duen jendarte bat eratzeko. Izan ere, komenigarria litzateke emakumeek eta gizonen emakumeenganako indarkeriaren inguruan gogoeta egitea, eta era berean, indarkeria honen aurka konpromiso pertsonala eta kolektiboa hartzea.

Este último caso de agresión sexista nos vuelve a conmocionar y a entristecer y queremos mostrar nuestro más sincero apoyo a la víctima/familia pero sobre todo, nos reafirma en nuestra convicción de seguir trabajando y luchando contra la violencia machista y pone de manifiesto que debemos seguir impulsando políticas de igualdad en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Este trabajo y esta lucha contra la violencia de género, no sólo desde las instituciones, sino también desde la propia sociedad, tiene el objetivo de erradicar por completo esta violencia sistemática que se ejerce contra las mujeres. Por ello, y por la parte que nos toca a la clase política, seguiremos impulsando políticas de igualdad en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, con el fin de lograr un cambio de valores que sirva para eliminar la mentalidad machista que sigue presente en muchas personas.

No debemos olvidar que esta vez hemos conocido esta agresión/asesinato públicamente, pero que hay muchas otras agresiones que no llegan al público en general y que pueden estar ocurriendo en cualquier parte. Tenemos que eliminar los mitos y prejuicios entorno a la violencia machista, y debemos recordar que la responsabilidad es siempre de quien ejerce la agresión. Y estas conductas nunca serán bien recibidas en nuestra comarca.

Queremos recordar, que, aunque queda mucho trabajo por hacer, ha habido grandes avances en la lucha contra la violencia machista. En la Cuadrilla está vigente el II Protocolo de actuación ante casos de violencia machista y también existen recursos al alcance de las personas que puedan estar sufriendo violencia machista. Entre ellos, debemos saber que contamos con el número de teléfono de SATEVI, el servicio de atención telefónica en materia de violencia de género, al que se puede llamar de forma gratuita durante las 24 horas, que no deja huella en la factura, y donde podrán atendernos en varios idiomas. No solo las víctimas sino también las personas preocupadas podemos y debemos hacer uso de los recursos. Y es que hacerlo puede suponer un paso más en la lucha por la erradicación de esta lacra social.

De todas formas, insistimos en que tenemos que seguir trabajando tanto desde las instituciones como desde la propia sociedad en general para eliminar los estereotipos que perviven en la mentalidad de muchas personas; es fundamental lograr un cambio de valores y luchar por una igualdad real de mujeres y hombres para así formar una sociedad en la que la igualdad de género sea una realidad. Hacemos un llamamiento formal a todas las mujeres y hombres para que reflexionen al respecto y para que se comprometan personal y colectivamente en contra de esta realidad violenta.



ANEXO XIII



INDICADORES Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Número de reuniones anuales mesa técnica.
2. Número de reuniones anuales mesa política.
3. Número de casos registrados anuales.
4. Medios en los que se ha difundido el protocolo.
5. Profesionales que hacen uso del protocolo.
6. Formaciones entorno a violencia e igualdad, así como en lo referente al funcionamiento del protocolo.
7. Número de agentes sociales involucrados en los mecanismos de coordinación del Protocolo. (Ejemplo: asociaciones de madres y padres, Consejo de Igualdad etc.).
8. Número de recursos e instituciones involucradas en la coordinación del protocolo.
9. Número de acuerdos adoptados que se han cumplido anualmente.
10. Número de manifestaciones públicas organizadas a partir de este Protocolo.
11. Número de derivaciones a recursos de apoyo desde Ertzaintza, Osakidetza y Servicios Sociales.
12. Número de aportaciones o modificaciones realizadas al documento anualmente.